



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de agosto de 2018

número 62

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza por el cual se aprueba el fallo emitido por los integrantes de la Comisión Técnica Especializada dentro de la Convocatoria Pública para participar en el proceso de asignación de cien concesiones para la prestación de servicio de transporte público remunerado de pasajeros mediante autos de alquiler (Taxis)	2
REGLAMENTO Interno de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.	6
REGLAMENTO de Salud Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.	26



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PM/SRA/1013/2018

El suscrito **ING. FELIPE BASULTO CORONA** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha Diecisiete de Julio del Dos Mil Dieciocho, con la presencia del C. Presidente Municipal, Ing. José Luis Salinas Galán y la mayoría de los Miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se presentaron entre otras, la solicitud que presenta el Director Municipal de Transporte Urbano y Movilidad, MVZ. Cuauhtémoc Carrera Bracho, en el sentido de la autorización del fallo que han emitido los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, dentro de la Convocatoria Pública para participar en el proceso de asignación de cien concesiones para la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros mediante autos de alquiler (taxis), en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y de ser aprobado, se proceda a la entrega de los contratos-concesión y de los títulos-concesión correspondientes, a favor de los concesionarios favorecidos.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto tres del Orden del Día, los integrantes del Republicano Ayuntamiento deciden **aprobar por mayoría** el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba el fallo emitido por los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, dentro de la Convocatoria Pública para participar en el proceso de asignación de cien concesiones para la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros mediante autos de alquiler (taxis), en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y se proceda a la entrega de los contratos-concesión y de los títulos-concesión correspondientes, a favor de los concesionarios favorecidos, y que a continuación se enlistan:

NÚMERO	CONCURSANTE GANADOR
1	Juanita Patricia Limón Rivera
2	Julio Cesar González Rendón
3	Jorge Horacio Zavala Fortuna
4	Adriana Castañeda Herrera
5	Edgar Pérez Cortinas
6	José Isabel Ortega Aguado



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

7	Gerardo Rafael Ayala Chapa
8	Abraham Meza Siller
9	Ana María Hernández Pérez
10	Martha Gabriela Esquivel López
11	Gabriela López Sánchez
12	Rodolfo Quiroz Terrazas
13	Mayela Reyes Cordero
14	Soraida Celina Navarrete Rivera
15	Mario Alberto Salinas Herrera
16	Arturo Domínguez Martínez
17	Norma Marcela De Hoyos García
18	Iván Gerardo Otamendi Ibarra
19	Heriberto Juárez Nájera
20	Gabriel Marrero Medrano
21	Edmundo Arellano López
22	Jakely Muñoz Velázquez
23	Arturo Castillo Rangel
24	José Donato Castillo Quevedo
25	Manuel De Jesús Chávez Ojeda
26	Yessica Monserrat Martínez Rojas
27	Estela Andrade Parra
28	Anita Hernández García
29	José Carlos Hernández Casillas
30	Santa Gaytán Montoya
31	José Andrés Ramírez Campos
32	Manuel Martín Martínez Alonso
33	Juan Daniel González Soto
34	Oscar Daniel Silva Chávez
35	Francisco Javier González Medina
36	Juan Ricardo Bonilla Luna
37	Blanca Areli Martínez Pérez
38	Norma Leticia Rizo Zaragoza
39	Estanislao Ortega González
40	Elizabeth González Contreras
41	Santos Luna Vargas
42	Heidi Berenice Martínez Rojas
43	Conrado Alberto Piña Seguy
44	Edgar Ernesto De Hoyos Garza
45	Leticia Barrón Atayde
46	Jesús José Carbajal Contreras
47	Humberto Flores Lozano
48	Isaías Garza Palacios



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

49	María De Lourdes Padilla Hernández
50	José Alonso Chacón Gavirio
51	Karen Liliana García De La Paz
52	Gerardo Alfonso Morales Miramontes
53	Rey David López Morales
54	Jessica Mireya Hernández Mata
55	Mayra Juanita González Gaona
56	Alma Gabriela Dávila López
57	Aldo Cesar De La Cruz Muñoz
58	Liliana Yudith Garza Palacios
59	Juana Iris Arévalo Ibarra
60	Ernesto Hernández Zamudio
61	Leopoldo Quiroz Vázquez
62	Martha Elena Garza Gordon
63	Luis Heriberto González Hjar
64	Ernesto Sandoval Rodela
65	Martha Lili García Zapata
66	Berta Alicia Palacios Casas
67	J. Héctor Yeverino Rubio
68	Crispín Málaga Catemaxca
69	María De Lourdes Castillo Nava
70	Leticia Barajas Correa
71	Edgar Andrés Garza Palacios
72	José Juan Obregón Andrade
73	Keny Viridiana Bautista Torres
74	Guillermo Rosas Chigo
75	Andrea Carolina Ruiz Murguía
76	Wendy Elizabeth García Castillo
77	Álvaro Rentería Hernández
78	Bonifacio Lara Castillo
79	Joel Meza Segovia
80	Olga González Escobar
81	Jesús Eduardo Sánchez Rodríguez
82	José Antonio Borrego Sánchez
83	Jesús Alfonso Rodríguez Enríquez
84	Juana Lara Yáñez
85	German Barrios Fernández
86	Hernán Moisés Guevara Fortuna
87	Moisés Alejandro López Sánchez
88	Nayelly Karewit Lira García
89	Fernando Soto Hinojo
90	Nancy Guadalupe Hernández Torres



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

91	Joanna Yazmín Puente Alvarado
92	Eleazar Delgado Carrillo
93	María Guadalupe Vázquez Escandón
94	Tania Sofía Yanuri Gregorio Vázquez
95	Enedelia Campos Galván
96	Karla Gabriela Flores Ramos
97	Dora Elia Garza Figueroa
98	Edgar Campos Valdez
99	José Juan Mena Rojas
100	Mario González Calzoncin

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 y 62 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ING. FELIPE BASULTO CORONA



c.c.p. Archivo. FBC/gris*



REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL



PROFR. ABRAHAM SEGUNDO GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUNIO 2018





NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Contenido	Página
CAPITULO I.- Generalidades.	4
CAPITULO II.- De la Clasificación de Actividades Generalidades y Servicios.	5
CAPITULO III.- De los Animales diversos	8
CAPÍTULO IV.- De los residuos peligrosos.	8
CAPITULO V.- Del sacrificio y transportación de animales.	8
CAPITULO VI.- De los establos y granjas	8
CAPÍTULO VII.- Del control sanitario de los animales domésticos.	9
CAPÍTULO VIII.- De las letrinas	10
CAPÍTULO IX.- De los baños públicos	11
CAPÍTULO X.- De los recursos sólidos.	11
CAPÍTULO XI.- Protección a los no fumadores	12
CAPÍTULO XII.- De la obligación de los sujetos.	14
CAPÍTULO XIII.- Cancelación de registro	16
CAPÍTULO XIV.- Del Ejercicio de la prostitución.	16
CAPÍTULO XV.- De las tarjetas y permisos de salud.	17
CAPÍTULO XVI.- De las infracciones, sanciones y recursos.	17
TRANSITORIOS	19



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Que en el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 10, de fecha 29 de Mayo de 2018, en el Cuarto punto del orden del día, el R. Ayuntamiento de Nadadores, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO Por el que el R. Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, se abroga cualquier Reglamento de Salud Pública del Municipio y se aprueba el nuevo Reglamento de Salud Pública del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO En tanto el Ayuntamiento expida los nuevos reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, las entidades y dependencias funcionaran en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes.

SEGUNDO El reglamento motivo de éste acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y la Gaceta Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de nuestra historia constitucional el fortalecimiento del municipio ha sido fundamental para garantizar de manera efectiva, que México sea como hasta hoy una República Federal cohesionada, plural y democrática.

Hoy a más de treinta años de la Reforma Constitucional de 1985, que fortaleció de manera trascendental a este orden de gobierno, se hace necesario por su dinámica y trascendencia, actualizar su régimen interior y de poner en marcha un intermitente proceso de cambio.

Esta nueva Administración 2018 se propone encabezar un gobierno eficiente, dotado de una nueva estructura para gobernar.

El Gobierno Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza a la vanguardia en este nuevo y difícil tiempo, incorpora en este Reglamento de salud como estrategia para fortalecer las acciones que se deben de emprender en materia de salud pública.

Este Reglamento busca contar con una un sustento legal en materia de salud pública, buscamos ordenar las actividades de los vendedores de productos, reglamentar el tránsito de animales que transitan por vía pública, aplicar normas para el transporte de residuos peligrosos, regular la instalación de granjas y establos con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente; el uso de baños públicos y letrinas, pero también regular los espacios para protección a los no fumadores, regularemos también la actividad de prostitución.

PROFR. ABRAHAM SEGUNDO GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NADADORES, COAHUILA



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

El R. Ayuntamiento del municipio de Nadadores, Coahuila, aprueba el presente reglamento con fundamento en El Ayuntamiento del municipio de Nadadores, Coahuila, aprueba el presente reglamento con fundamento en 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-u fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza; 181 y 182 fracción III inciso 17 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en las normas vigentes en el estado de acuerdo a la ley estatal de salud.

El municipio de Nadadores, Coahuila, aprueba el presente reglamento con fundamento en los artículos 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-u fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza; 181 y 182 fracción III inciso 17 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en las normas vigentes en el estado de acuerdo a la ley estatal de salud.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-u fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza; 181 y 182 fracción III inciso 17 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en las normas vigentes en el estado de acuerdo a la ley estatal de salud.

3



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene como objeto:

- A. Promover el desarrollo de una cultura sanitaria de prevención adecuada, con el objeto de evitar la propagación de enfermedades infecciosas;
- B. Establecer medidas de atención médica preventiva y curativa;
- C. Controlar y vigilar las actividades de restaurantes, bares, centros nocturnos, discotecas, fondas, antojerías, billares, mercados, tianguis, taquerías, granjas, establos, rastros, vendedores ambulantes, y en general aquellas actividades que se relacionen con el manejo de alimentos, mediante la supervisión sanitaria;
- D. Determinar las obligaciones que tienen los trabajadores y encargados de los establecimientos a que se refiere la fracción anterior,
- E. Apoyar los programas de salud ya establecidos;
- F. Establecer registros de los sujetos y establecimientos; y
- G. Sancionar las violaciones a las normas del presente Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.

Ley de salud: La Ley Estatal de Salud;

Municipio: El Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.

Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;

Dirección: La Dirección de Salud Pública Municipal;

Sujeto: Toda persona o personas que trabajen en los establecimientos a que se refiere la fracción III del artículo anterior;

Servicios de salud: Todas aquellas acciones que realice el Gobierno Federal, Estatal y Municipal en beneficio de los sujetos y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud individual y colectiva;

Regulación y Control sanitario: Todos los actos que lleve a cabo el municipio para ordenar o controlar el funcionamiento sanitario de los establecimientos a que se refiere la fracción III del artículo anterior;

Establecimiento: El lugar o lugares donde se realiza en forma habitual la actividad regulada por este Reglamento y;

Usuarios: El receptor de los servicios ejercidos por el sujeto;



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 3.- Es competencia del Ayuntamiento a través de la Dirección, el ejercer la vigilancia y el control sanitario de los establecimientos que menciona este Reglamento con el objeto de prevenir riesgos y daños a la salud de la población del Municipio, así como el de considerar la Ley de Ingresos Municipal Vigente y las normas administrativas establecidas.

La Dirección otorgará las autorizaciones sanitarias, efectuará la vigilancia e inspección de los sujetos y establecimientos, impondrá las sanciones y en general desarrollará todos aquellos actos que permitan preservar la salud de los habitantes del Municipio.

CAPITULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIO

Artículo 4.- Todo establecimiento contará con las condiciones necesarias para el desempeño de su actividad, por lo que para efectos del presente ordenamiento, los establecimientos que se comprenden en la fracción III del artículo 1, observarán además los siguientes requisitos:

- a) Contar con iluminación, ventilación y condiciones higiénicas en las instalaciones, las cuales deberán contar con pisos sanitarios y paredes de fácil aseo, tales como: Cemento, mosaico o pintura de aceite.
- b) Contar con servicio de agua potable, sanitarios y lavabos, estos deberán conservarse aseados y desinfectados; y
- c) Contar con cestos para el depósito de basura, debidamente tapados.

Artículo 5.- Los expendios de alimentos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la tarjeta de salud pública municipal vigente.
- b) Contar con el personal que prepare los alimentos, con ropa sanitaria adecuada.
- c) Los alimentos deberán estar protegidos con plásticos, vitrinas o charolas, de tal modo que éstos no tengan contacto con las corrientes de aire o polvo.
- d) Supervisar que el personal de cocina se encuentre siempre aseado, dando atención especial a las manos y cuidando que el mismo tenga las uñas recortadas y no porten joyas en sus manos.
- e) Supervisar que los alimentos estén bien cocidos y tengan buen sabor y olor.
- f) Utilizar utensilios desechables en el caso de que no cuente con agua corriente para su correcto lavado.
- g) Utilizar agua purificada para la preparación de los alimentos.
- h) Supervisar que las instalaciones no se encuentren ubicadas en lugares insalubres.
- i) Eliminar las plagas nocivas como cucarachas, ratones, hormigas, moscas, entre otros y evitar la posesión de animales domésticos, fumigando mínimo una vez por año.
- j) Supervisar que las instalaciones cuenten con recipientes con llave para el lavado de manos.
- k) Asear diariamente el área de la instalación o establecimiento.
- l) Los mostradores y mesas de trabajo deberán ser de superficie lisa, dura y de material impermeable; en caso de ser metálicas deberán ser inoxidables.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

- m) *Los trapos de limpieza deberán estar perfectamente desinfectados, debiéndolos sumergir en agua clorada.*
- n) *Las personas encargadas de efectuar el cobro de los servicios evitarán el contacto directo con los alimentos.*
- o) *Contar con botes para basura de capacidad suficiente, debidamente tapados.*

Artículo 6.- *Los sujetos que elaboren alimentos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Usar ropa de trabajo limpia y adecuada, además delantal, mandil o bata de color blanco o claro;*
- b) *Cubrir el pelo con gorro o cubre pelo, de preferencia de color blanco;*
- c) *Mantener las manos limpias, con las uñas cortas, sin pintura, libres de anillos o pulseras;*
- d) *Evitar comer, beber, mascar, fumar, escupir, en áreas de elaboración y manejo de alimentos y bebidas;*
- e) *Evitar manejar dinero durante la elaboración de los alimentos.*

Artículo 7.- *Los propietarios, administradores o encargados de puestos fijos y semifijos que expendan fruta rebanada, ensaladas, salsas y cóckteles de todo tipo deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

- a) *Contar con la tarjeta de salud pública municipal vigente.*
- b) *Las verduras, hortalizas, frutas y demás que se utilicen para su preparación deberán lavarse con agua potable antes de ser destinadas a la preparación y consumo; las hortalizas deberán además desinfectarse antes de su uso con blanqueador doméstico disuelto en agua potable (dos gotas por litro de agua).*
- c) *En caso de manejo de mariscos estos deberán estar en buen estado, y la dirección de salud será la encargada de verificar esto.*
- d) *Supervisar que la fruta se encuentre siempre fresca y tenga olor y sabor adecuado.*
- e) *Contar con vitrina para la protección de los alimentos.*
- f) *Lavar y desinfectar perfectamente bien la fruta antes de rebanarla.*
- g) *Utilizar pinzas o tenazas para el manejo de la fruta.*
- h) *Utilizar al despachar la fruta recipientes desechables y.*
- i) *Utilizar para el consumo humano, hielo fabricado con agua potable y embolsado.*

Artículo 8.- *Los expendedores de aguas frescas, raspados y paletas de hielo deberán observar las siguientes condiciones:*

- a) *Contar con la tarjeta de salud pública municipal vigente.*
- b) *Mantener el puesto siempre limpio.*
- c) *Manejar el agua siempre en forma higiénica.*
- d) *Utilizar para su preparación agua purificada*
- e) *Utilizar para consumo humano, hielo preparado con agua potable y embolsado, así como evitar la utilización del hielo de barra fabricado únicamente para enfriar productos enlatados o embotellados.*
- f) *Expende los productos únicamente en vaso y utensilios desechables.*
- g) *Utilizar para la preparación y conservación de las aguas frescas, recipientes de vidrio con tapa y los cuales deberán ser previamente lavados con agua y jabón.*



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 9.- Al término de la venta, en caso de comercio ambulante, el lugar donde el puesto haya sido colocado deberá ser aseado y la basura recogida.

Artículo 10.- Los propietarios, administradores o encargados de restaurantes, loncherías y fondas deberán cumplir y atender las siguientes condiciones:

- a) Proveer a todos los trabajadores, de la tarjeta de Salud Pública Municipal.
- b) Supervisar que el personal utilice ropa sanitaria personal, tales como batas, overoles, entre otras.
- c) Supervisar el aseo adecuado del personal.
- d) Supervisar que el mobiliario y equipo que se utilice se encuentre en óptimas condiciones.
- e) Mantener las condiciones físicas del establecimiento con al menos las siguientes instalaciones, así como requerimientos.
- f) Pisos lavables, paredes lavables, techos de concreto o plafón, área de atención al público aseada, cocina, alacena, bodega, sanitarios, agua potable, agua electro pura y hielo purificado para las bebidas.
- g) Conservar el establecimiento libre de fauna nociva como cucarachas, hormigas, moscas, ratones, entre otras, así como evitar la posesión de animales domésticos.
- h) Contar con sistemas de refrigeración adecuados a las necesidades del giro correspondiente, en locales donde se expendan alimentos de fácil descomposición.
- i) Conservar los locales en óptimas condiciones higiénicas.
- j) Contar con un contenedor para basura alejado del área de preparación y atención de los alimentos, y
- k) Conservar los sanitarios en óptimas condiciones higiénicas y desinfectados, debiendo contar con agua corriente, jabón, papel, toalla y papel sanitario.

Artículo 11.- Los propietarios, administradores o encargados de restaurantes bar deberán atender y satisfacer las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior, además se requerirá la licencia o permiso para venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 12.- Los propietarios, administradores o encargados de vinaterías, depósitos de cerveza, mini súper, misceláneas, cantinas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la tarjeta de Salud Pública Municipal.
- b) Supervisar que los establecimientos cuenten con las condiciones higiénicas que contempla La Ley en la materia.
- c) Supervisar que el mobiliario y equipo se encuentre en óptimas condiciones.
- d) Contar con depósitos adecuados para la basura.
- e) Prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, en caso de existir duda en la edad del cliente se le deberá solicitar a éste, el documento que compruebe tener la mayoría de edad.
- f) Contar con sanitarios en óptimas condiciones, que se encuentren aseados y desinfectados y provistos con agua corriente y jabón, papel de toalla y papel sanitario.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

CAPITULO III DE LOS ANIMALES DIVERSOS

Artículo 13.- Los propietarios, administrativos o encargados de los establecimientos que se dediquen a la crianza de animales así como para su reproducción y explotación, antes de instalarse deberán contar con el permiso expedido por parte del Ayuntamiento mediante la Dirección de Salud Pública Municipal.

CAPITULO IV DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 14.- La dirección de salud, en coordinación de las unidades administrativas que ésta considere deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas ecológicas vigentes establecidas para la disposición de residuos peligrosos, considerando en todo momento las normas mexicanas establecidas.

CAPITULO V DEL SACRIFICIO Y TRANSPORTACIÓN DE ANIMALES

Artículo 15.- Para el sacrificio de animales en domicilios particulares deberán tramitar la autorización correspondiente en la Presidencia Municipal a través la Tesorería Municipal.

Artículo 16.- Para el sacrificio de los animales se utilizarán métodos científicos y técnicos con el objeto de impedir toda crueldad que cause sufrimiento innecesario a los animales.

Artículo 17.- La dirección establecerá los requisitos sanitarios relativos al manejo, tratamiento, cuidado y conservación de los animales destinados al sacrificio.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTABLOS Y GRANJAS

Artículo 18.- Corresponde al Ayuntamiento a través de la dirección, delimitar el radio respecto de los lugares poblados donde no podrán ubicarse estos establecimientos, en consideración con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

La dirección promoverá la reubicación de los establecimientos de esta naturaleza que actualmente se localicen en zonas urbanas del Municipio.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 19.- *Los establos y granjas tendrán las siguientes condiciones y requisitos sanitarios:*

- a) *Los Lugares en donde se concentran los animales para su crianza o reproducción deberán situarse fuera del área urbana, mismos que deberán encontrarse en condiciones óptimas;*
- b) *Los animales para efectos de comercialización, deberán consumir alimento de buena calidad.*
- c) *El sacrificio y traslado de animales deberá cubrir con lo establecido en este reglamento.*

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL SANITARIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 20.- *Para efectos de este Reglamento, se entiende por control sanitario de animales domésticos a los operativos establecidos en la implementación de programas de vacunación, eliminación y esterilización, con el propósito de contribuir a la prevención de la rabia animal y otras enfermedades infecciosas para el ser humano.*

Artículo 21.- *La dirección contará con una jefatura de Departamento de control sanitario de los animales domésticos, misma que tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Atender quejas sobre animales agresivos;*
- b) *Capturar animales agresivos y callejeros;*
- c) *Observar clínicamente a los animales capturados dentro de un lapso de cuarenta y ocho horas, en caso de que no porten identificación y/o placa de vacunación; los que cuenten con identificación, serán observados por un lapso de setenta y dos horas;*
- d) *Implementar un programa permanente de vacunación a los animales que sean llevados voluntariamente por sus propietarios, así como aquellos que hayan sido capturados y reclamados por sus propietarios. Asimismo con el auxilio de las autoridades auxiliares implementará el programa antes señalado, en cada uno de los centros de población que integran al Municipio;*
- e) *Efectuar el sacrificio de animales callejeros y de aquellos que sean llevados voluntariamente por sus propietarios; el sacrificio se hará con métodos científicos y actualizados; se procederá de igual forma con aquellos animales que habiendo cumplido el lapso de observación, no hayan sido reclamados por sus propietarios;*
- f) *Implementará los programas permanentes tanto en las instalaciones de la dirección o en su caso en los edificios públicos de las autoridades auxiliares para la esterilización, captura y sacrificio de animales callejeros o de aquellos llevados voluntariamente por sus propietarios;*
- g) *Canalizar a las personas agredidas a la institución médica correspondiente, para su tratamiento oportuno y;*
- h) *Las demás que les señale la dirección, el Ayuntamiento u otros ordenamientos aplicables.*



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 22.- En caso de que un animal cause lesión por mordedura a una persona, el propietario tendrá la obligación de asumir los gastos que genere la atención médica del mismo, permitiendo la vigilancia del animal durante un lapso de quince días.

Artículo 23.- Los propietarios de animales domésticos están obligados a hacerlos vacunar por las autoridades sanitarias o servicios particulares, así como conservar los comprobantes de vacunación de su mascota o guardián. La dirección considera una sanción al propietario que de forma permanente mantenga a su mascota en la calle.

Artículo 24.- La autoridad sanitaria municipal, mantendrá campañas permanentes de orientación a la población, enfocada a la vacunación y control de animales domésticos, sobre todo en aquellos susceptibles de contraer rabia.

Artículo 25.- Los propietarios de los animales que se encuentren el área Urbana deberán cumplir con lo siguiente:

En todo momento deberán acatar las medidas sanitarias observadas por la dirección de Salud Pública Municipal siempre atenderán las medidas sanitarias, tratando en todo momento de no perjudicar a terceras personas.

10

En caso de incumplimiento de alguna de las dos fracciones anteriores de este artículo, se sancionará de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XVI de este reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS LETRINAS

Artículo 26.- La instalación o construcción de fosas sépticas y letrinas solo se autorizará por la Dirección de Salud Municipal, solo en aquellas zonas en las que no existan redes para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, y su autorización quedará sujeta a que no se impacten negativamente cauces de arroyos, pozos artesianos y cuerpos de agua, así como el de no perjudicar a terceras personas; por lo que siempre deberá mantener en buenas condiciones higiénicas la letrina, vertiendo cal o ceniza a la fosa.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

CAPÍTULO IX DE LOS BAÑOS PÚBLICOS

Artículo 27.- Para los efectos de este reglamento se entiende por baños públicos, el lugar o establecimiento destinado a utilizar el agua que sea para el aseo corporal, el deporte de natación, para el uso medicinal bajo forma de baño incluyendo los de vapor.

Artículo 28.- En los baños públicos solo se usará el agua que llene los requisitos de potabilidad.

Artículo 29.- Los baños públicos deberán tener ropa limpia desinfectada a disposición de los bañistas, tales como toallas, batas, así como jabones, estopas o utensilios nuevos.

Artículo 30.- Se prohíbe el uso común y el alquiler de peines, cepillos, rastrillos de afeitar y demás artículos personales en los establecimientos a que se refiere este capítulo.

Artículo 31.- El aseo general de los establecimientos para baños se hará invariablemente antes de que se inicie el servicio y tantas veces sea necesario.

Artículo 32.- En todo tipo de establecimientos para baños, estará estrictamente prohibida la venta e introducción de bebidas alcohólicas.

11

CAPÍTULO X DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 33.- Las autoridades municipales fijarán lugares especiales para el depósito de la basura, la cual deberá tratarse de acuerdo como lo establece la normatividad para dicho servicio.

Artículo 34.- Corresponderá al Municipio:

Llevar a cabo la limpieza de avenidas y plazas públicas. Se podrán celebrar convenios con particulares y/o patronatos, sin perjuicio de las leyes aplicables.

Recolectar y transportar la basura, así como el mantenimiento de contenedores y Transportar y enterrar los animales encontrados muertos en la vía pública, así como atender las quejas del público.

Artículo 35.- Los propietarios de predios, casas habitación, establecimientos industriales, comerciales o de servicio deberán mantener limpio el frente de su propiedad negocio o casa habitación.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 36.- Los locatarios de mercados, en cualquier modalidad, deberán mantener aseadas las áreas comunes dentro del perímetro de sus locales, dejando los residuos en los depósitos o contenedores correspondientes.

Artículo 37.- Los propietarios de puestos comerciales o bodegas de toda clase de artículos están obligados a dejar debidamente limpia la vía pública después de las maniobras de carga y descarga.

Artículo 38.- Los propietarios de establos, caballerizas o cualquier otro local destinado para el alojamiento de animales, están obligados a transportar diariamente los desechos de los animales, llevándolos por cuenta propia a los lugares destinados para ello.

Artículo 39.- Los propietarios de establecimientos, talleres para automóviles, carpinterías, de pintura y otros similares, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos y no en la vía pública y transportar al lugar que les indique el Ayuntamiento los residuos sólidos que generen.

CAPÍTULO XI

PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES

12

Artículo 40. Las disposiciones de este capítulo son de orden público e interés general y tienen por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos nocivos causados por la exposición al humo del tabaco, con la reducción del consumo de éste, principalmente en lugares cerrados, así como en vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el municipio.

Artículo 41. La protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco en el municipio comprende lo siguiente:

- I. El derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los sitios cerrados que comparten con fumadores;
- II. La orientación a la población para que se abstenga de fumar en el hogar, los centros de trabajo y en los lugares públicos;
- III. La prohibición de fumar en los lugares cerrados y en los edificios públicos del Ayuntamiento que se señalan en el presente reglamento; y,
- IV. La información a la población sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y la promoción de su abandono.

Artículo 42.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este capítulo será facultad de las autoridades municipales, y titulares de dependencias del ayuntamiento en su respectivo ámbito de competencia.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 43.- En la vigilancia del cumplimiento de este capítulo, participarán también:

- I.- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refiere este apartado; y
- II.- Las asociaciones de padres de familia, alumnos y personal docente de las escuelas e institutos públicos y privados.

Artículo 44. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación del presente reglamento entre los habitantes del municipio.

Artículo 45.- Los titulares de las dependencias promoverán que en las oficinas en donde se atiende al público, se establezca la prohibición de fumar.

Artículo 46. Excepto en las áreas a que se refiere el artículo 49 del presente reglamento, queda estrictamente prohibido fumar en el interior de los edificios y unidades que a continuación se enumeran:

- I.- Edificios públicos que sean propiedad del Ayuntamiento o inmuebles en los que estén instaladas sus dependencias;
- II.- Cualquier instalación en la que se presten servicios públicos federales, estatales o municipales, ya sea directamente por instituciones públicas o por particulares, localizadas en el Municipio.
- III.- Instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional, de educación especial, de educación técnica y similar, ya sean públicas y privadas, localizadas en el municipio;
- IV.- En las tiendas de autoservicio, área de atención al público de oficinas bancarias, en las bibliotecas y auditorios cerrados de acceso al público en general.
- V.- Unidades vehiculares del servicio público y privado, de servicio de taxi y transporte colectivo de pasajeros que circulen en el Municipio; y,
- VI.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada.

Los propietarios, poseedores, administradores o responsables de los locales aquí mencionados dispondrán la forma en que ellos mismos o sus empleados vigilarán que se respete la indicación de fumar o no fumar en cada una de las secciones señaladas a que se refiere este artículo. En el caso de que alguna persona fume en la sección de no fumadores, deberán exhortarla a dejar de fumar. En caso de negativas, deberán negarle a prestar sus servicios al infractor. Si el infractor persiste en su conducta, se deberá dar aviso a la autoridad municipal competente.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 47.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción V del artículo anterior, deberán fijar en el interior de los mismos emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, deberá dar aviso a la Policía Municipal.

En caso de vehículo o taxis para transporte individual, corresponde al conductor determinar si en el mismo se autoriza a fumar a los pasajeros, debiendo colocar un letrero visible en ese sentido.

Artículo 48. En los edificios públicos a que se refiere el artículo 46 del presente reglamento deberán fijarse, en lugares visibles, avisos o símbolos que expresen la prohibición de fumar e identifiquen las áreas en donde está permitido hacerlo.

Artículo 49. En los edificios e instalaciones de carácter público a que se refiere el artículo 48 del presente reglamento, se destinará un área para que los trabajadores, visitantes o usuarios que así lo deseen puedan fumar, la cual deberá:

- I.- Estar aislada de las áreas de trabajo;
- II.- Tener ventilación hacia el exterior o un sistema de extracción o purificación de aire; III.- Ubicarse, de acuerdo con la distribución de trabajadores, por piso, área o edificio; y,
- IV.- Estar identificada como área de fumar, con señalización clara y visible.

14

Artículo 50. En el caso de los servicios públicos concesionados por el Ayuntamiento, se establecerá la condición para que el concesionario adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente reglamento dentro de las instalaciones destinadas a brindar el servicio público.

Artículo 51. Los titulares de las entidades y dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada que ocupen o utilicen las instalaciones a que se refiere el artículo 47 del presente reglamento, o los concesionarios de los servicios públicos de carácter municipal, según el caso, coadyuvarán a que en dichas instalaciones se observe lo dispuesto en el presente reglamento, así como a difundir sus beneficios entre sus trabajadores, usuarios y visitantes.

Artículo 52. Cuando alguna de las personas mencionadas en el artículo anterior o sus subordinados adviertan que alguien está fumando fuera de las áreas reservadas para ello, deberá exhortarla a dejar de fumar o a cambiarse a las áreas identificadas para tal propósito.

CAPÍTULO XII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS

Artículo 53.- Los sujetos están obligados a someterse, por lo menos una vez por trimestre al reconocimiento médico ordinario, con el fin llevar un control sanitario; dicho reconocimiento se efectuará en el lugar y horario que establezca la Dirección de Salud Municipal.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Los sujetos además de observar lo anterior, deberán presentarse las veces que sean necesarias siempre y cuando medie prescripción médica.

Artículo 54.- *Todos los sujetos están obligados a someterse a reconocimiento médico extraordinario en los casos siguientes:*

Cuando se presuman hayan contraído alguna enfermedad de las previstas en el artículo 55 de este Reglamento;

Cuando la Dirección lo juzgue conveniente atendiendo razones de prevención de enfermedades epidémicas;

Cuando afirme haberse contraído alguna enfermedad de las previstas en el artículo 56 de este Reglamento.

Artículo 55.- *Queda prohibida la actividad a toda persona que desempeñe su trabajo en los establecimientos a que se refiere la fracción III del artículo 1 del presente reglamento, en los casos siguientes:*

- I. *No cuente con la autorización de control sanitario;*
- II. *Si padecen algunas de las siguientes enfermedades:*
 - a) *Sífilis;*
 - b) *Blenorragias y otras enfermedades venéreas;*
 - c) *Herpes;*
 - d) *Lepra;*
 - e) *Tuberculosis;*
 - f) *Sarna;*
 - g) *Micosis profunda;*
 - h) *Condilomas;*
 - i) *Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, hepatitis virales;*
 - j) *Difteria, tosferina, sarampión, rubéola, y*
 - k) *Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).*
 - l) *Y demás que considere la Dirección de Salud Municipal.*

15

Artículo 56.- *El sujeto que padezca alguna de las enfermedades previstas en el artículo anterior, o alguna otra de carácter transmisible, están obligados a suspender el ejercicio de la actividad al público, hasta que desaparezca el padecimiento.*

Artículo 57.- *Permitir el acceso a las instalaciones al personal autorizado por la Dirección, además de que Los sujetos deberán avisar cuando cambien de domicilio, suspendan o reanuden actividad.*



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

CAPÍTULO XIII

CANCELACIÓN DE REGISTRO

Artículo 58.- Se cancelará definitivamente el registro de un sujeto en caso de que padezcan alguna de las enfermedades incurables indicadas en el artículo 55 de éste Reglamento, a juicio de la Dirección.

Artículo 59.- Si la Dirección advierte que algún sujeto padece alguna de las enfermedades previstas en el artículo 55 de éste Reglamento y persiste en desarrollar su actividad consignará los hechos ante el ministerio público y se procederá en consecuencia.

CAPITULO XIV

DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN

Artículo 60.- La actividad de la prostitución que realicen las personas como medio de vida se sujetará a lo siguiente:

Queda prohibida la prostitución a personas menores de edad.

Toda persona adulta que se dedique al ejercicio de la prostitución deberá obtener de la autoridad sanitaria Municipal, la tarjeta de control sanitario, la cual se otorgará una vez cumplidos los requisitos que establece el reglamento de Control Sanitario para el ejercicio de la Prostitución de este Municipio.

Las personas que laboren en establecimientos o locales donde ejerza la prostitución, deberán contar con la tarjeta de control sanitario aun cuando no practiquen la misma actividad.

Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Cuando se detecte alguna persona que ejerza la prostitución con alguna enfermedad de transmisión sexual, se cancelará la tarjeta por el tiempo que la autoridad sanitaria Municipal determine.

En este caso se le notificará dicha circunstancia al propietario del establecimiento en donde labore la persona enferma, quien deberá acatar la disposición establecida y en caso de no cumplir con la disposición Municipal, se le aplicará por la autoridad correspondiente la sanción que proceda conforme a la Ley Estatal de Salud.

Los propietarios o encargados de los establecimientos donde se practique la prostitución, están obligados a exigir la tarjeta de control sanitario a todas las personas que laboren en la negociación y.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Queda prohibido establecer locales donde se ejerza la prostitución dentro de la zona urbana.

Artículo 61.- *Para la regulación del ejercicio de la prostitución, las personas que se dediquen a ella, se sujetarán a las medidas de prevención que establezca la Dirección de Salud Municipal.*

CAPITULO XV DE LAS TARJETAS Y PERMISOS DE SALUD

Artículo 62.- *Los propietarios, administradores o encargados de establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos, los expendedores de bebidas alcohólicas, así como las personas que se dediquen al ejercicio de la prostitución para la obtención de la tarjeta de salud pública a que se refiere este reglamento deberán someterse a reconocimiento de exámenes que establezca la Dirección de Salud Municipal.*

CAPÍTULO XVI DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 63.- *Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas administrativamente por la dirección, sin perjuicio de la consignación de los hechos a las autoridades competentes, cuando sean constitutivas de delitos.*

17

Artículo 64.- *Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas son:*

- A. amonestación por escrito*
- B. Multa;*
- C. Clausura temporal;*
- D. Suspensión de actividades.*

Artículo 65.- *Al imponer una sanción la Dirección fundará su resolución, tomando en cuenta.*

- A. La gravedad de la infracción;*
- B. Los daños que se hubieren producido o pudieran producirse en la salud de terceros;*
- C. La reincidencia o habitualidad en la comisión de violaciones a las normas reglamentarias, en que hubiere incurrido el infractor.*



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

Artículo 66.- Se sancionará con multa equivalente de diez hasta cien Unidades De Cuenta vigente para el Estado de Coahuila las violaciones de las disposiciones contenidas en los artículos de los capítulos II, III, V y X del presente Reglamento.

Artículo 67.- Se sancionará con multa equivalente de cincuenta hasta doscientas Unidades De Cuenta vigente para el Estado de Coahuila la violación de las disposiciones contenidas en los artículos de los capítulos VI, VII, VIII, IX y XII del presente Reglamento.

Artículo 68.- Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multas equivalentes de diez a trescientas ve Unidades De Cuenta vigentes para el Estado de Coahuila ces el salario mínimo general diario vigente.

Artículo 69.- En caso de reincidencia por el mismo precepto, se sancionará con el doble de la multa anteriormente impuesta.

En caso de habitualidad por el mismo precepto, se sancionará con el cuádruple de la multa inicial impuesta.

Se entiende por reincidencia, que el infractor, cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento, dos veces dentro del periodo de seis meses contado a partir de la fecha en que se hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Se entiende por habitualidad, que el infractor cometa distintas violaciones a las disposiciones de este Reglamento, más de dos veces dentro del periodo de seis meses, contando a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 70.- La aplicación de las multas será sin perjuicio de que la dirección dicte las medidas de seguridad que procedan hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

Artículo 71.- Procederá la clausura temporal o definitiva, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento en los siguientes casos.

Cuando por violación reiterada a los preceptos de este Reglamento, se ponga en peligro la salud de las personas;

Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento violan las disposiciones de este Reglamento, constituyendo peligro grave para la salud.

18



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"Hagamos Historia"



Oficina del Presidente Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta municipal.

SEGUNDO.- A los establecimientos a que se refiere el artículo 1 Fracción III de este reglamento que se localicen en áreas urbanas o contiguas a estas, se les otorga un plazo de 15 días contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento, para que cumplan con las disposiciones del mismo.

En caso de no acatar lo dispuesto por este artículo, se aplicaran las medidas administrativas que así establece el capítulo XVI de este reglamento.

TERCERO.- Se deroga cualquier otra disposición anterior a este decreto.

En la presidencia del Republicano Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila, Coahuila de Zaragoza, en Sesión cabildo de Ordinaria No.10, punto de acuerdo No. 4, celebrada en fecha veintinueve de Mayo del año 2018, con la presencia del ciudadano Presidente Municipal y con la asistencia de los miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, fue aprobado por Unanimidad.

19

El Profr. Abraham Segundo González Ruíz, Presidente Municipal Nadadores, Coahuila, Coahuila de Zaragoza; a los Habitantes del mismo hace Saber. (RÚBRICA)



REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018



PROFR. ABRAHAM SEGUNDO GONZÁLEZ RUÍZ
Presidente Municipal





NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Que en el Acta correspondiente a la sesión No. 09 Ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de Mayo de 2018, en el quinto punto del orden del día, el R. Ayuntamiento de Nadadores, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO Por el que el R. Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, abroga se abroga cualquier Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza; y se aprueba el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila 2018.

PRIMERO Se abroga cualquier Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, aprobado con anterioridad.

SEGUNDO Se aprueba el reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza 2018, de conformidad al anexo único del presente acuerdo.

TERCERO En tanto el Ayuntamiento expida los nuevos reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, las entidades y dependencias funcionarán en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes.

CUARTO El reglamento motivo de éste acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y la Gaceta Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de nuestra historia constitucional el fortalecimiento del municipio ha sido fundamental para garantizar de manera efectiva, que México sea como hasta hoy una República Federal cohesionada, plural y democrática.

Hoy a más de treinta años de la Reforma Constitucional de 1985, que fortaleció de manera trascendental a este orden de gobierno, se hace necesario por su dinámica y trascendencia, actualizar su régimen interior y de poner en marcha un intermitente proceso de cambio.

Esta nueva Administración 2018 se propone encabezar un gobierno eficiente, dotado de una nueva estructura para gobernar.

El Gobierno Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza a la vanguardia en esto nuevos y difíciles tiempos, incorpora en este Reglamento nuevas áreas y fortalece las existentes; a fin de darle rumbo a esta nueva reingeniería y que con altura de miras sistematice y modernice su actuación gubernamental y administrativa, para alcanzar el pleno desarrollo de todas las áreas que lo integrarán, mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades.

Este Reglamento busca contar con una técnica jurídica acorde a la nueva legislación del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia constitucional y administrativa, pero también pretende ampliar y fortalecer las funciones de las distintas dependencias y entidades de nuestro municipio. En este sentido, se ha hecho un extenuante ejercicio para optimizar y clarificar las atribuciones de cada una de ellas. Nuestro compromiso es un gobierno eficiente que sirva a los ciudadanos.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



El nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal es un paso importante para nuestro municipio, de él derivarán diversos ordenamientos que le darán funcionalidad al Gobierno, para la creación de otros reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en diversas materias. Para un mejor entendimiento y un orden pleno es que este Reglamento se ha dividido en siete capítulos, los cuales se conforman de la siguiente manera:

El capítulo Primero de ellos se refiere a las Disposiciones Generales, la forma de organización del Gobierno municipal asimismo se establece las atribuciones y facultades administrativas del Ayuntamiento.

El capítulo Segundo, establece las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, además de señalar que para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de diversas dependencias y entidades administrativas, y podrá contar además con las unidades administrativas necesarias para aplicar los programas prioritarios del Ayuntamiento, se crea una estructura innovadora que sin lugar a dudas responderá con atinencia a las demandas de los habitantes de Nadadores.

El capítulo Tercero trata sobre la Estructura y Organización de la Administración Pública Municipal, donde se especificaran con claridad las atribuciones y competencias así como la forma en que desarrollaran su trabajo los funcionarios que coadyuvaran en el ejercicio del Gobierno. En este rubro en especial, es de destacarse que esta administración, con el afán de brindar una mayor eficiencia al gobernar, ha realizado este reglamento.

El capítulo Cuarto establece lo relativo a los Departamentos de la Administración Pública Municipal, en el se detallan con claridad y precisión las facultades y obligaciones de sus diversas áreas y entidades. Entre otros aspectos se especifican como se deben de ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el cumplimiento de las metas y participación en los programas federales, regionales y especiales requeridos, así como proponer al Presidente Municipal los proyectos de Reglamentos, Manuales, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia o entidad a su cargo.

El capítulo Quinto es un capítulo en donde se comenta acerca de los Manuales, Normativas y Reglamentos que tienen que regirnos para tener una administración más eficiente.

En el capítulo Sexto trata de los presupuestos, como son el Presupuesto de Egresos y Ley de ingresos.

En el Capítulo Séptimo, se describe a grandes rasgos los Recursos Federales que recibe la Presidencia Municipal, y como debiéramos aplicarlos.

En suma, este ordenamiento jurídico, es un paso importante para la modernización y actualización de la administración pública municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, contará con entidades preparadas estructuralmente, para enfrentar los nuevos retos que implica la inseguridad, el combate a la delincuencia, la prevención del delito, el crecimiento poblacional, el deterioro ambiental, el desempleo, la eficaz prestación de los servicios públicos y el sano esparcimiento de sus habitantes.

PROFR. ABRAHAM SEGUNDO GONZÁLEZ RUIÍZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Reglamento Interno y de Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El Gobierno Municipal es un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo encabezado por el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 4.- En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí sólo las del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Presidente Municipal deberá reunirse con los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el fin de coordinar las acciones y resoluciones interinstitucionales, con el objeto de establecer criterios y evitar la duplicidad de funciones operativas.

Artículo 6.- A través de sus respectivas comisiones, los miembros del Cabildo supervisarán que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y los órganos auxiliares del Ayuntamiento, cumplan sus atribuciones.

Las comisiones del ayuntamiento deberán elaborar un dictamen de sus trabajos realizados los primeros quince días del mes de abril, julio, octubre, y diciembre en caso de terminar la administración, será los últimos quince días del mes de diciembre, los cuales deberán entregarse al secretario técnico, ya que este es el encargado de los informes anuales, y estos podrán ser integrados en los informes de avance de gestión financiera del periodo correspondiente al trimestre, dictámenes correspondientes de las comisiones se fundamentan en el artículo 105 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 7.- El Ayuntamiento promoverá, impulsará y apoyará políticas de fortalecimiento de la eficiencia, legalidad y cultura cívica, con la finalidad de asegurar la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas para el eficiente ejercicio de los recursos.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Capítulo II

Del Presidente Municipal

Artículo 8.- El Presidente Municipal como responsable Ejecutivo del Gobierno Municipal tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y entidades administrativas que señalen el presente Reglamento, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El Presidente Municipal podrá contar además, con las unidades administrativas necesarias para aplicar los programas prioritarios contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, a nombre del Municipio y previa autorización legal, podrá contratar y convenir con los Gobiernos Federal y Estatal, con otras entidades Federativas, y con otros Municipios y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 12.- El Presidente Municipal designará las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y con las Ciudades Hermanas.

Artículo 13.- El Presidente Municipal someterá para su aprobación al Ayuntamiento los Reglamentos, Manuales, iniciativa de Ley de Ingreso y egresos, y tabulador salarial que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.



NADADORES, COAHUILA
AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Capítulo IV

De las Dependencias de la Administración Pública Municipal

Artículo 14.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en curso.

Artículo 15.- Las dependencias y departamentos de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí, sus actividades y proporcionarse la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 16.- Para ser titular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a que se refiere éste Reglamento, es necesario:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad y de preferencia con experiencia profesional en el cargo a ocupar; y
- III. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal, deberán cumplir además con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Leyes que de ellas emanen.

Artículo 18.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de los Departamentos, Direcciones, Dependencias y Entidades el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este Reglamento;
- II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;
- III. Elaborar y aplicar en sus dependencias y entidades, los manuales de organización y procedimientos, que a su vez tendrán que mantener en constante actualización;
- IV. Acordar con el Presidente Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo, notificándose para conocimiento al Contralor Municipal;
- VI. Proporcionar a las Comisiones Edilicias, previo acuerdo de éstas, por medio de su Presidente, información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión solicitante, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, con excepción de aquella documentación que deba conservarse en reserva;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- VII. Formular y proponer al Tesorero Municipal los proyectos de los programas anuales de actividades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos para el ejercicio;
- VIII. Integrar, controlar, custodiar y mantener actualizados los archivos administrativos a su cargo;
- IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, vacaciones, promociones, suspensiones, destituciones y remociones en su caso, del personal de las dependencias y entidades a su cargo;
- X. Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los titulares de las unidades administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;
- XI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia y/o entidad a su cargo;
- XII. Rendir por escrito al Presidente Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia o entidad a su cargo;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- XIV. Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia o entidad se caractericen por las mismas cualidades;
- XV. Apoyar a los particulares en las gestiones que realicen en el ámbito de su competencia;
- XVI. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XVII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;
- XVIII. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;
- XIX. Comparecer ante el Cabildo, para rendir informes del estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades con los soportes documentales necesarios;
- XX. Atender puntualmente las peticiones y gestiones que realice la Contraloría Municipal, relativas a los asuntos de la competencia del Departamento, Dirección, Dependencia o Entidad Municipal;
- XXI. Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XXII. Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia o entidad a su cargo, que le sean requeridos;
- XXIII. Determinar conjuntamente con la Secretaría del Ayuntamiento, los lineamientos que habrán de regir la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la dependencia a su cargo;
- XXIV. Generar la información y datos de su competencia, para el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), verificando su validez y confiabilidad;
- XXV. Designar y supervisar los trabajos del personal que fungirá como enlace con la Secretaría Técnica en materias de planeación y programación de actividades del Presidente Municipal; información estadística y geográfica; y control de gestión;
- XXVI. Ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas y participando en los programas regionales y especiales requeridos;
- XXVII. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas de la dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;
- XXVIII. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo en apego a los programas y metas establecidos y la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- XXIX. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de Reglamentos, Manuales, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia o entidad a su cargo;
- XXX. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos de los responsables de las unidades administrativas que integran la dependencia o departamentos a su cargo;
- XXXI. Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia, conjuntamente con el área de Secretaría Técnica;
- XXXII. Proponer la organización de la dependencia o entidad, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;
- XXXIII. Consultar con el área jurídica del Ayuntamiento sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad jurídica (contratos, denuncias, etc.), haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos;
- XXXIV. Observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XXXV. Las demás que señalen otras disposiciones legales, le otorgue el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

IV.1. De la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 20.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría del Ayuntamiento y su representación, corresponden al Secretario del Ayuntamiento, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 22.- Además de las previstas en los ordenamientos legales, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Conducir por delegación del Presidente Municipal los asuntos de orden político interno;
- II. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- III. Presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Contratos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Municipio;
- IV. Conducir las relaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal con el Ayuntamiento;
- V. Apoyar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Planear y ejecutar las políticas Municipales en materia de población;
- VII. Vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites Municipales;
- VIII. Ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las Leyes o los Convenios que para ese efecto se celebren;
- IX. Suscribir con el Presidente Municipal los actos jurídicos de su competencia que celebre el Municipio;
- X. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Gobierno Municipal;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- XI. Someter al acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos que sean competencia de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XII. Organizar los actos cívicos del Gobierno Municipal;
- XIII. Publicar de los acuerdos y ordenamientos internos en la Gaceta Municipal;
- XIV. Apoyar a las Comisiones Edilicias con los recursos materiales, técnicos y logísticos para la realización de los trabajos que por Ley les corresponden;
- XV. Disponer, convocar y participar de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal;
- XVI. Llevar una relación de todos los convenios de coordinación y colaboración, los contratos de cualquier tipo (prestación de servicios, obras públicas, arrendamientos, individuales de trabajo y colectivos, etc.) que firma el Presidente Municipal.
- XVII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

IV.2. De la Tesorería Municipal, Ingresos, Egresos Administrador General y Contador

Artículo 23.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal y su representación corresponden al Tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 25.- Además de las previstas por el Código Municipal, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;
- II. Diseñar y establecer conjuntamente con la Contraloría Municipal, las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación-presupuesto.
- III. Integrar, revisar y validar conjuntamente con la Contraloría Municipal, los anteproyectos de presupuesto por programas de los departamentos Municipales;
- IV. Consolidar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- V. Llevar los registros presupuestales y contables requeridos, consolidando el informe trimestral que debe de ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Coahuila y conjuntamente con la Contraloría Municipal dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas;



NADADORES, COAHUILA
AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- VI. Diseñar conjuntamente con la Contraloría Municipal y las áreas competentes, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos;
- VII. Proponer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de avales a las entidades municipales;
- VIII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- IX. Representar al Gobierno Municipal en los foros del Sistema de Coordinación Fiscal;
- X. Concertar para aprobación del Ayuntamiento, los Convenios Fiscales y Financieros que celebre el Municipio;
- XI. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería;
- XII. Expedir certificaciones de no adeudo;
- XIII. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XIV. Autorizar el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios y vigilar que las actividades que éstos realizan cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XV. Será el responsable de la aplicación y seguimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en esta Presidencia Municipal.
- XVI. Llevar y supervisar el registro contable de las Operaciones Financieras;
- XVII. Elaborar los estados de cuenta e informes financieros de la Hacienda Pública Municipal;
- XVIII. Integrar los informes financieros mensuales para presentarlos en la Comisión de Hacienda, en forma trimestral para su presentación en la Auditoría Superior del Estado y de la Cuenta Pública Anual Municipal;
- XIX. Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos para determinar la correcta aplicación financiera; y
- XX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que les asigné el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 26.- En referencia al departamento de Ingresos se tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- II. Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal;



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- III. Proponer al Tesorero Municipal la Política Fiscal del Municipio y elaborar la proyección de Ingresos;
- IV. Formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora del ingreso;
- V. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos Municipales;
- VI. Realizar estudios y análisis de la Legislación Fiscal Municipal, para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;
- VII. Emitir opinión respecto de asuntos de carácter jurídico financiero que pongan a su consideración;
- VIII. Recibir de los contribuyentes las manifestaciones para el pago de contribuciones que presenten los ciudadanos para el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales;
- IX. Determinar los pronósticos mensuales y anuales de ingresos del Municipio y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas de recaudación por cada unidad administrativa y oficina auxiliar;
- X. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de ingresos que recaude el Municipio;
- XI. Determinar la existencia de créditos fiscales cuando así proceda, dar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos;
- XII. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes a incrementar los ingresos del Municipio;
- XIII. Proponer el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía;
- XIV. Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan las disposiciones aplicables;
- XV. Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;
- XVI. Prestar al contribuyente los servicios de orientación técnica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos y formas para su debida observancia;
- XVII. Autorizar, previa garantía de su importe y accesorios legales, las prórrogas o el pago en parcialidades de créditos fiscales, cuando el crédito principal no sea mayor de doscientos cincuenta días de salario mínimo, si llegara a exceder este importe deberá ser autorizado por el Tesorero Municipal;
- XVIII. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la Legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XIX. Vigilar que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad se apeguen estrictamente a la legalidad;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- XX. Revisar los sistemas y procedimientos de control de los ingresos municipales y coordinarlos, para mejorar el servicio de los mismos;
- XXI. Diseñar, controlar y evaluar los programas de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXII. Supervisar y controlar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en cada una de sus etapas;
- XXIII. Supervisar que los interventores designados para el cobro del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, realicen su actividad con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Planear, coordinar y evaluar en los términos de la Legislación aplicable las actividades del Catastro Municipal;
- XXV. Proponer las políticas de vinculación con los diversos sectores de la población para fomentar la cultura del pago, mejorar la recaudación y proponer nuevos sistemas y fuentes de ingreso;
- XXVI. Brindar orientación a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, en materia fiscal;
- XXVII. Divulgar los avances en materia de ingresos y las reformas a los ordenamientos fiscales;
- XXVIII. Establecer los sistemas y procedimientos internos a que debe ajustarse la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales;
- XXIX. Proponer los programas y acciones necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fomentar su cumplimiento voluntario;
- XXX. Proponer, establecer y supervisar procedimientos para el control de los ingresos que se generan en las diferentes Unidades Administrativas Municipales;
- XXXI. Otras que le confieran mediante el acuerdo correspondiente, el Presidente Municipal o el Tesorero
- XXXII. Ser el responsable de la elaboración de los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos Municipal, que deberán ser presentados al Tesorero; y
- XXXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 27.- El puesto de Director de Egresos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Municipal



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**



"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero del Estado, los Reglamentos, Manuales de Operación y demás disposiciones aplicables;

- II. Integrar la documentación contable y presupuestal para la presentación de la Cuenta Pública;
- IV. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos y egresos y elaborar la Cuenta Pública Anual;
- V. Ser el responsable de la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal, que deberán ser entregados al Tesorero;
- VI. Concentrar los programas operativos de las diferentes dependencias y entidades municipales, y proponer los procedimientos para su fiscalización, control y evaluación, con la participación de las dependencias competentes; y
- VII. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
- VIII. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba efectuar la Tesorería Municipal;
- IX. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
- X. Reportar diariamente al Tesorero Municipal la posición financiera del Municipio, en relación a las obligaciones de gasto y de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables;
- XI. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, acompañados con la documentación comprobatoria;
- XII. Invertir, previo acuerdo del Tesorero Municipal, los recursos financieros disponibles del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
- XIII. Registrar las obligaciones contables del Municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento;
- XIV. Llevar el registro y control de la Deuda Pública directa e indirecta del Municipio y lo concerniente a las amortizaciones de capital y pagos de su servicio;
- XV. Participar en el proceso de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos que demanden las dependencias de la Administración Pública Municipal y en los de Obra Pública y servicios relacionados con ésta, en términos de lo que establece la Legislación en la materia;
- XVI. Proponer al Tesorero Municipal, la suscripción de los contratos de servicios financieros que requiera el Gobierno Municipal;
- XVII. Constituir y controlar los fondos fijos que administran los departamentos de la Presidencia Municipal;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- XVIII. Proponer el programa de endeudamiento Municipal;
- XIX. Concertar la contratación de crédito, de acuerdo con las políticas y lineamientos que proponga el Tesorero Municipal, con aprobación del Cabildo y en su caso obtener la autorización de la Legislatura Local;
- XX. Realizar los Reportes trimestrales de los recursos federales FAISM, FORTAMUN y cualquier otro que el municipio haya recibido y se tenga la obligación.
- XXI. Coordinar y llevar acabo la elaboración de los procesos Presupuestales programáticos.
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y el Tesorero Municipal.

Artículo 28.- El Contador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y controlar los ingresos, inversiones y erogaciones de los recursos Municipales, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Operación del Ramo 33, Código Municipal del Estado de Coahuila, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Para el Estado de Coahuila, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal) y demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Aplicar las normas y lineamientos metodológicos de la aplicación del Presupuesto y los mecanismos para su registro;
- III. Integrar los programas de gasto e Inversión Pública Municipal;
- IV. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Aplicar normas, sistemas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto en gasto corriente y adquisiciones;
- VI. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida;
- VII. Vigilancia de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual cada mes deberá realizar un informe de la situación que guardan los cumplimientos de las obligaciones y este será entregado al Tesorero Municipal en los primeros diez días del mes inmediato posterior al que se trate.
- VIII. Participar en los trabajos del Grupo Interno de Programación y Presupuestación; y
- IX. En referencia al Patrimonio el Contador tendrá las siguientes responsabilidades:



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- a) Establecer las políticas para la asignación, control y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
 - b) Mantener inventarios actualizados del Patrimonio Municipal;
 - c) Tener el registro y control de los bienes del Municipio por área administrativa;
 - d) Generar los reportes de los inventarios requeridos para la Cuenta Pública Municipal y los Informes de Avance de Gestión Financiera.
 - e) Realizar un inventario por separado de los bienes adquiridos con recursos Federales.
 - f) Verificar que el registro contable, cumpla con lo indicado en los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Armonizado, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- X. El Contador podrá realizar y autorizar todas adecuaciones correspondientes al presupuesto del ejercicio en curso, con el fin de agilizar la operación financiera, y en la cuenta pública anual se informara al Ayuntamiento.
- X. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29- La Contraloría Municipal como órgano de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Código Municipal del Estado de Coahuila, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales aplicables.

IV.3. El Contralor Municipal.

Artículo 30.- El Contralor Municipal, tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Fijar y dirigir la política de control interno del Municipio;
- II. Someter a aprobación del Ayuntamiento las bases de funcionamiento y la integración del Comité de Transparencia y Participación Ciudadana;
- III. Establecer Programas y Políticas de prevención de faltas administrativas, que sugiera el cumplimiento de los procesos administrativos, conforme lo dispongan las normas aplicables para cada área de la Administración Pública Municipal;
- IV. Vigilar, en los términos de la Legislación Aplicable y con los objetivos, criterios y políticas que determine el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, las actividades de las dependencias y entidades Municipales;
- V. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- VI. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre el resultado de las evaluaciones y auditorías practicadas a los Departamentos, Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por instancias estatales, federales y municipales;
- VII. Instruir y resolver los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila;
- VIII. Imponer las sanciones que competen a la Contraloría Municipal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables;
- IX. Emitir las políticas y lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa de Simplificación y Modernización de la Administración Pública Municipal y establecer la metodología y lineamientos para la elaboración de manuales de organización, procedimientos y servicios;
- X. Verificar conjuntamente con la Secretaría Técnica, que la asignación y ejercicio del presupuesto por programas se lleve a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;
- XI. Practicar visitas domiciliarias de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado para verificar que los establecimientos comerciales, industriales, de prestación de servicios y quien haga uso o aproveche de los bienes del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para que cumplan con las disposiciones legales que regulen su funcionamiento;
- XII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas a las disposiciones legales que regulan las actividades descritas en la fracción anterior de conformidad con la Legislación aplicable;
- XIII. Tener una estrecha relación con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, para dar cumplimiento con todos los requerimientos que se realicen al municipio, entre ellos cabe mencionar algunos de ellos:
 - 1.- Recibir cualquier información o requerimiento y direccionarlo al área correspondiente, para dar cumplimiento.
 - 2.- Realizar en tiempo la contestación de las observaciones emitidas a la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera.
 - 3.- Aplicar los procedimientos administrativos en base a las investigaciones realizadas al presunto responsable, y llevar una lista de procedimientos efectuados la cual deberá notificársela al Presidente Municipal.
 - 4.- Informar sobre la contratación de los servicios profesionales independientes.
 - 5.- Informar sobre problemas y afectaciones relevantes al sistema de integral de información financiera (SIIF), por lo cual este departamento tendrá en su poder el usuario y contraseña del portal del SIIF, y si no cuenta con el deberá solicitarlo.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y el Presidente Municipal.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.4. La Secretaría Técnica.

Artículo 31.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Intervenir en contratos y/o convenios que celebre el Presidente, cuando estos incluyan aspectos de la competencia de la Secretaría.
- 2) Proponer al Presidente, proyectos de iniciativas de reglamentos o de cualquier otro ordenamiento jurídico municipal; a efecto de cumplir con el mejoramiento continuo de la administración pública municipal.
- 3) Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del gobierno, que deban ser considerados por el Presidente, en reuniones de Gabinete.
- 4) Proporcionar información al Presidente y a titulares de las dependencias, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno.
- 5) Servir de enlace entre el Presidente y el Gobierno del Estado, Gobierno federal, sus entidades paraestatales, los demás municipios de Estado, instituciones privadas, asociaciones o cámaras empresariales y ciudadanos en particular.
- 6) Diseñar y establecer los sistemas y procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación de las políticas públicas del municipio.
- 7) Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo del Ayuntamiento y evaluar el avance de los mismos.
- 8) Participar con voz y voto en todos los comités y los subcomités que se deriven de estos según los ordenamientos jurídicos municipales o que le indique el Presidente.
- 9) Coordinar la realización del Programa Operativo Anual, según Código Municipal.
- 10) Verificar el Plan Municipal de Desarrollo, proponer su actualización, y realizar las evaluaciones correspondientes.
- 11) Coordinar y realizar el Informe Anual de Resultados de la Presidencia Municipal.

IV.5. Del Secretario Particular.

Artículo 32.- La Secretaría Particular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario del Ayuntamiento el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas;
- II. Dar seguimiento a la correspondencia y los oficios dirigidos al Presidente Municipal.
- III. Brindar la atención necesaria a la ciudadanía que solicita la audiencia, enterar sistemáticamente sobre los asuntos atendidos y ejecutar las acciones correspondientes;
- IV. Coordinar el grupo de secretarías y recepcionistas que asisten al Presidente Municipal;
- V. Coordinar al personal de Atención Ciudadana, enterando de los asuntos recibidos a las unidades administrativas según el ámbito de su competencia; y
- VI. Las demás que le asigne el Presidente Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.6. Responsable de Comunicación Social

Artículo 33.- El responsable de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal los lineamientos y políticas de comunicación social y relaciones públicas de la Administración Pública Municipal;
- II. Vincular a los Departamentos, Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales con los diversos medios de comunicación, para difundir la información de manera oportuna, veraz y objetiva sobre las actividades y servicios que presta el Gobierno Municipal;
- III. Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión del Gobierno Municipal, con los diversos medios de comunicación electrónicos y escritos;
- IV. Promover la armonía en las relaciones entre el Gobierno Municipal y los distintos sectores sociales y con las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales;
- V. Establecer canales de comunicación necesarios para fortalecer las relaciones públicas internas;
- VI. Definir en acuerdo con el Presidente Municipal, los lineamientos y políticas de imagen institucional y opinión pública de la Administración Pública Municipal;
- VII. Proponer al Presidente Municipal la contratación de servicios relacionados con la imagen y desempeño de la gestión del Gobierno Municipal; y
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.
- IX. Llevar una relación de los convenios de publicidad.

IV.7. Atención Ciudadana

Artículo 34.- A la Coordinación de Atención Ciudadana le corresponderá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer un control de peticiones y/o solicitudes por parte de la ciudadanía, para presentárselo al Presidente Municipal.
- II. Para los apoyos que se autoricen deberá de llevar su registro y documentación comprobatoria y justificativa.
- III. Promover que la atención que reciben los usuarios en la prestación de servicios públicos Municipales sea puntual, digna, eficiente, eficaz y honesta;
- IV. Establecer un sistema de evaluación ciudadana efectivo y verás; de políticas y programas de calidad y de mediación;
- V. Servir de canal de comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



VI. Fomentar y fortalecer vínculos entre la Administración pública y la ciudadanía participativa;

VII. Alentar y promover la participación ciudadana

VIII. Vincular a las dependencias y entidades Municipales con los diversos grupos sociales, para obtener la información de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades y servicios que presta el Gobierno Municipal; y

IX. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

IV.8. De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 35.- La Contraloría Municipal será la responsable de este tema y tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Darle seguimiento para su respectiva contestación a todas las solicitudes de información recibidas por la Ciudadanía, Entidades Públicas, Empresas y Organizaciones establecidas en el Municipio
- II. Responder todos los reactivos de medición de calidad y básicos emitidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, en referencia a las evaluaciones del Sistema de Evaluación de Participación Ciudadana y Transparencia y Diagnóstico SEPAT.
- III. Así como dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus publicaciones en la página del ICAI y de la Presidencia Municipal.

IV.9. Departamento De Recursos Humanos.

Artículo 36.- El departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y los Servidores Públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores de la Administración Pública Municipal;
- IV. Actualizar el registro de los Servidores Públicos y mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal;
- V. Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requiera para lograr una modernización administrativa que responda a criterios de calidad y promueva la certificación de procesos, en su caso;
- VI. Proponer al Presidente Municipal la creación de unidades administrativas que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- VII. Auxiliar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal para la formulación de los manuales administrativos y de los anteproyectos de Reglamentos Internos;
- VIII. Emitir disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el ejercicio eficaz de la Administración Pública Municipal; y
- IX. Planear y coordinar la operación y control del Personal;
- X. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo entre el Municipio y los Servidores Públicos;
- XI. Mantener comunicación permanente con la organización sindical de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- XII. Proponer líneas de acción que orienten la política salarial de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Aplicar las disposiciones que norman la remuneración que deba otorgarse a los Servidores Públicos en concordancia con las respectivas estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados;
- XIV. Realizar las acciones necesarias, en coordinación con la Tesorería Municipal, para que las remuneraciones a los Servidores Públicos se entreguen en forma oportuna;
- XV. Formular y mantener actualizado el registro de Servidores Públicos, los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Supervisar que la actualización de las plantillas de plazas y de personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se realice oportunamente de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Supervisar y registrar los movimientos de altas, bajas, cambios y licencias autorizados;
- XVIII. Proporcionar a los Servidores Públicos documentos de identificación, constancias y certificación;
- XIX. Supervisar que los trámites de alta y baja de Servidores Públicos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, se realicen con oportunidad;
- XX. Mantener actualizada la información correspondiente al personal, como su expediente que deberá integrar la credencial para votar vigente, comprobante de domicilio y acta de nacimiento;
- XXI. Promover y llevar a cabo programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien la superación individual y colectiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- XXII. Elaborar y resguardar los organigramas autorizados de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del personal del Municipio;
- XXIV. Desarrollar programas de incentivos por desempeño;
- XXV. Controlar y aplicar el mecanismo de registro de asistencias.
- XXVI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

IV.10. De la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 37- La Dirección General de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, evaluación y control de las obras públicas municipales.

Artículo 38.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Municipio que le sean asignadas;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- II. Construir, mantener o modificar, en su caso, la Obra Pública que corresponda a la infraestructura y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;
- III. Expedir en coordinación con el Comité de Obras Públicas, las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como, adjudicarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio;
- IV. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- V. Vigilar que la ejecución de la Obra Pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- VI. Organizar, dirigir y controlar la programación de obra que le corresponda, con base en los lineamientos y políticas establecidas;
- VII. Analizar los programas de inversión y los presupuestos de obra que se determinen en la realización de las mismas;
- VIII. Planear y programar las actividades relacionadas con obra por administración, con el fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados;
- IX. Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado para la realización de la Obra Pública que le corresponda;
- X. Elaborar contratos de Obra Pública, con base en la normatividad aplicable;
- XI. Proponer las reformas y actualizaciones de las normas, lineamientos y criterios que regulan la realización de estudios y proyectos de construcción;
- XII. Proponer convenios y contratos con dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencia;
- XIII. Proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas a su cargo;
- XIV. Impulsar en coordinación con los Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura para la comunidad;
- XV. Atender previo acuerdo con el Presidente Municipal, los requerimientos de Obra Pública de la población, dando el seguimiento respectivo;
- XVI. Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de Obra Pública;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad, costo y oportunidad convenidas con las compañías constructoras, para la entrega de obras;
- XVIII. Proponer precios extraordinarios, volúmenes extraordinarios y adicionales, y el cambio de metas de las obras previamente contratadas;
- XIX. Supervisar y evaluar el avance de las obras y vialidades, verificando que correspondan al presupuesto financiero programado; y
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 39.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de la Dirección de Obras Públicas, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 40.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar con la participación de las instancias competentes el Programa Anual de Obra Pública y someterlo a la consideración del Ayuntamiento;
- II. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas, infraestructura para el desarrollo y equipamiento urbano;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Obra Pública;
- IV. Integrar el Programa de Obra Pública del Municipio, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades que establezca el Ayuntamiento y vigilar su ejecución; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

IV.11. Del Departamento de Desarrollo Urbano

Artículo 41.- El Departamento de Desarrollo Urbano tiene como responsabilidad el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la operación del desarrollo urbano; incluyendo las acciones relativas para la regularización de la Tenencia de la Tierra.

Artículo 42.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Departamento de Desarrollo Urbano y su representación, corresponden al Titular, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo; excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 43.- La Dirección General de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y vivienda;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- III. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Municipio;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- V. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Municipio, con la participación que corresponda a otras autoridades;
- VI. Formular los instrumentos técnicos y legales que sustenten el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para su aprobación; tramitar su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano;
- VII. Emitir resoluciones y opiniones en el ámbito de su competencia;
- VIII. Intervenir en la recepción y entrega al Municipio de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- IX. Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;
- X. Desarrollar sistemas de información automatizados y cartográficos para optimizar las funciones de su competencia;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- XI. Participar en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y en los órganos interinstitucionales de coordinación regional y metropolitana en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del Desarrollo Urbano de los Centros de Población y de la Vivienda;
- XII. Coadyuvar en los asuntos de carácter jurídico que le correspondan; y
- XIII. Dictar las políticas y criterios generales para la planeación en materia de desarrollo urbano;
- XIV. Proponer el Programa Anual de Desarrollo Urbano;
- XV. Revocar las autorizaciones, permisos, licencias y otros actos administrativos expedidos por sus áreas subalternas, cuando no cumplan los requisitos, que se dicten o emitan por error, dolo o violencia, previa garantía de audiencia de los interesados; y
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Presidente Municipal.

De las Licencias de Construcción y Uso de Suelo:

- I. Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo y elaborar los acuerdos de los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, y las que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. Otorgar licencias de uso del suelo, licencias de construcción, alineamientos y números oficiales;
- IV. Emitir dictámenes técnicos de impacto Municipal;
- V. Dictaminar los cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y el cambio de altura máxima permitida, y emitir constancias de aprovechamiento inmobiliario y de regularización de construcciones, en términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VI. Emitir dictámenes y elaborar estudios en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- VII. Emitir dictámenes de factibilidad para conjuntos urbanos; y
- VIII. Las demás que le señalen las leyes vigentes.

De La Planeación y Política Urbana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- II. Establecer los lineamientos para la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio;
- III. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y futuras;
- V. Elaborar y proponer, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de centros de población y los parciales que de éstos deriven; y vigilar su cumplimiento;
- VI. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, el seguimiento y control de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- VIII. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el Municipio e impulsar proyectos para su financiamiento;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.12. Del departamento de Ecología

Artículo 44.- El departamento de Ecología es el encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y protección al ambiente atribuidas al Municipio.

Artículo 45.- Serán atribuciones del departamento de Ecología las siguientes:

- I. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente;
- II. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- III. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales no peligrosos y desechos sólidos;
- IV. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente;
- V. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades;
- VI. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de preservación y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y transformación, de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de Jurisdicción Federal con la participación que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila;
- VIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- IX. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población y de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;
- XI. Participar en la solución a la problemática ambiental, que afecte el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio Municipal;
- XII. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil establecidas y para ejecutar la normatividad aplicable derivada de la emergencia o contingencia;
- XIII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio Municipal;
- XIV. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en zonas públicas y privadas dentro del territorio Municipal;
- XV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio Municipal;
- XVI. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; y
- XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 46.- El Titular del departamento de Ecología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- II. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- III. Convenir con los Gobiernos Federal, Estatal, y con otros Municipios del Estado, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Formular, conducir y evaluar la Política Ambiental Municipal;
- V. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en materia ambiental;
- VI. Formular y conducir la Política Municipal de Información y Difusión en Materia Ambiental;
- VII. Elaborar el programa de Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal, en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales competentes, y promover su aplicación y observancia;
- VIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila y las demás disposiciones legales aplicables;
- IX. Atender las denuncias presentadas respecto de hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;
- X. Integrar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidad; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

IV.13. Del departamento de Desarrollo Social

Artículo 47.- El departamento de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de Desarrollo Social e infraestructura para el Desarrollo, y de vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio.

Artículo 48.- El departamento de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e integrar las acciones de Planeación Municipal en materia de Desarrollo Social;
- II. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas urbanas marginadas;
- III. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- IV. Dirigir y evaluar los programas en materia de Política Social en el Municipio;
- V. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- VI. Ejecutar las políticas de Equidad de Género y de promoción del desarrollo de las mujeres en el Municipio;
- VII. Definir y ejecutar el Programa de Atención a la Juventud;
- VIII. Coordinar las acciones que deriven de los Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 49.- El Titular del Departamento de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección;
- II. Dictar las políticas y criterios generales para la Planeación en Materia de Desarrollo Social, conjuntamente con la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación;
- III. Proponer al Ayuntamiento políticas y programas de Desarrollo Social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida del Municipio;
- IV. Dirigir los programas y acciones de Desarrollo Social autorizados por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- V. Proponer e impulsar acciones y obras para el Desarrollo Municipal, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Definir con base en los programas Nacional, Estatal y Municipal, el programa Municipal de Atención a la Juventud y ejecutar acciones necesarias para su cumplimiento;
- VII. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;
- VIII. Formular y evaluar los estudios de investigaciones para identificar zonas marginadas y el índice de desarrollo humano y con apoyo de la Secretaría Técnica, diseñar programas y estrategias para su desarrollo
- IX. Convenir con los sectores público, social y privado la educación, la cultura y la atención a la Mujer;
- X. Promover en el ámbito municipal programas, proyectos productivos y acciones que generen el Desarrollo Integral de la Mujer; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

IV.14. De la Dirección de Seguridad Pública

Artículo 50.- La Dirección de Seguridad Pública es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de Policía Preventiva, Tránsito dentro de la Jurisdicción del Territorio Municipal.

Artículo 51.- La Dirección de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Ley de Ingresos Municipal, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas a la Policía Preventiva, Tránsito Municipal;
- II. Aplicar las normas en el Municipio, con el fin de lograr la conservación y mantener el orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Municipio y así como la prevención social contra la delincuencia;
- III. Diseñar, implantar, difundir e impulsar programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población y organizaciones vecinales;
- IV. Crear, diseñar, implantar, conducir, coordinar y evaluar los programas de prevención del delito, disponiendo para ello de todos los mecanismos de concertación y participación social;
- V. Establecer programas y acciones en coordinación con organismos públicos, privados y sociales tendientes a la prevención del delito;
- VI. Vigilar que los cuerpos preventivos de Policía, Tránsito, del Municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables, en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos, el mantenimiento del orden público y el control del tránsito vehicular;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- VII. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de Policía Preventiva, Tránsito, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y probidad;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en la materia, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio de Seguridad Pública y Tránsito;
- IX. Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada calidad en la prestación de servicios al público; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 52.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Seguridad Pública y su representación, corresponden al director de seguridad pública, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 53.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- II. Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de Policía Preventiva, Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
- III. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del servicio de Policía Preventiva Municipal;
- IV. Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio Municipal, en coordinación con otras autoridades;
- V. Coordinarse con otros cuerpos de seguridad preventiva y con otras autoridades competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

IV.15. Del Departamento de Tránsito y Vialidad

Artículo 54.- Este departamento de Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de Tránsito Municipal;
- II. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del servicio de Tránsito Municipal;
- III. Elaborar y ejecutar los programas de educación vial entre la población del Municipio;
- IV. Proponer y vigilar el buen funcionamiento de los dispositivos y señalamientos para el tránsito de vehículos;
- V. Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio municipal en coordinación con otros cuerpos competentes en la materia;
- VI. Coordinarse con otros cuerpos competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VII. Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito; y
- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las demás que sean encomendadas.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.16. El Departamento de Transporte

Artículo 55.- La Dirección de Transporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en la formulación y ejecución de programas y acciones para el desarrollo del Transporte Público, sus conexos y vialidades, dentro del Municipio;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal del Transporte;
- III. Intervenir en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transporte Público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;
- IV. Opinar respecto del uso de la infraestructura vial primaria utilizada en los servicios de Transporte Público y sus conexos;
- V. Elaborar el estudio técnico y, en su caso, emitir la determinación sobre los términos de construcción de casetas, bahías de ascenso y descenso de pasaje, y demás mobiliario urbano necesario para una adecuada prestación del servicio público de Transporte.
- VI. Realizar las tareas requeridas sobre ingeniería del Transporte, para el mejoramiento y atención del servicio, coordinándose con otras autoridades cuando así fuere procedente;
- VII. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Municipal de Transporte;
- VIII. Aplicar y Vigilar las medidas de seguridad en materia de Transporte Público en términos de la Legislación vigente;
- IX. Emitir un dictamen al Presidente Municipal y a la Comisión de Transporte y Vialidad en forma trimestral sobre el estudio y análisis del sistema de semaforización y sincronización de los mismos.
- X. Realizar un informe detallado que indique cuantas Calles, Avenidas, Boulevares, etc. existentes en la cabecera municipal, cuantas están pavimentadas y cuanta no, y las condiciones físicas en las que se encuentran.
- XI. Realizar un informe del estudio de las calles con nomenclaturas que cuenta la ciudad, así como un proyecto de nomenclaturación, para así mejorar el sistema vial de la ciudad.
- XII. Las demás que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos con la Secretaria de Transporte, con otros municipios de la entidad y demás disposiciones de observancia general.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.17. Del Departamento de Protección Civil y Bomberos

Artículo 56.- El Titular del Departamento de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil y lo relativo a la prevención y auxilio de zonas afectadas en caso de desastre, incorporando la participación de la comunidad;
- II. Recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis sobre desastres o siniestros que afecten a la población y su atención oportuna;
- III. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención de desastres o siniestros con autoridades federales, del Distrito Federal y del Estado, así también con los sectores social y privado;
- IV. Diagnosticar los riesgos que puedan afectar a la población;
- V. Elaborar y ejecutar programas de difusión y capacitación dirigidos a los diversos sectores de la población, con el objeto de prevenir y enfrentar contingencias, emergencias y desastres;
- VI. Integrar y coordinar los sistemas operativos que se requieran para la atención adecuada y oportuna de contingencias, emergencias y desastres, así como, los apoyos que proporcionen los sectores público, social y privado;
- VII. Coordinar el funcionamiento de centros regionales de operación para la protección civil;
- VIII. Actualizar los Atlas de riesgo, inventarios y directorios de personas, instituciones, bienes y servicios disponibles que se requieran para prevenir y atender contingencias, emergencias y desastres en áreas y actividades de riesgo;
- IX. Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde acuda la población y aplicar sanciones que correspondan por las infracciones señaladas en el Código Administrativo del Estado de México;
- X. Apoyar al Consejo Estatal de Protección Civil en el desarrollo de las funciones a su cargo;
- XI. Promover la creación, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, coordinando las acciones ejecutivas y de evaluación que sean necesarias;
- XII. Identificar y adoptar modelos de medición y simulación de contingencias, emergencias y desastres;
- XIII. Coordinar los dispositivos para atender las situaciones de emergencia que alteren el orden público o la integridad física de los habitantes;
- XIV. Proponer al Director General la Normatividad en materia de prevención y atención de contingencias, emergencias y desastres;
- XV. Intervenir en auxilio o en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, en los términos de los ordenamientos en materia de sustancias explosivas, detonantes y pirotecnia; y
- XVI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le sean encomendados.

IV.18. Áreas de Servicios Públicos

Artículo 57.- Las áreas de Servicios Públicos serán las encargadas de la prestación de servicios públicos en el territorio Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, de aplicar el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, en términos generales estas áreas tendrán las siguientes atribuciones generales.

- I. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Municipio;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- II. Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana;
- III. Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial;
- IV.- Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que conforman la red vial primaria y vías rápidas;
- V. Atender y dar seguimiento a las necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial y del alumbrado público y de aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades;
- VI. Desarrollar, en coordinación con las autoridades competentes, en su caso, y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos; restaurar sitios contaminados, establecer los sistemas de reciclamiento y tratamiento de desechos sólidos y operar las estaciones de transferencia;
- VII. Realizar los estudios, proyectos y la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento y sitios de disposición final;
- VIII. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas; y
- IX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 58.- El departamento de Alumbrado Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de Alumbrado Público;
- II. Proporcionar mantenimiento al Alumbrado Público para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como, apoyo a instituciones para los mismos fines;
- III. Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de Alumbrado Público;
- IV. Proponer Convenios de concertación entre el Municipio y las comunidades; y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

IV.19. Del Departamento de Limpieza

Artículo 59.- El titular de Limpieza tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de limpia y disposición de desechos no peligrosos;
- II. Coordinar el servicio de barrido en vialidades, calles, banquetas, plazas, jardines, mercados y otras áreas públicas;
- III. Recolectar la basura, desperdicios o desechos provenientes de las actividades que se desarrollen en casas habitación, oficinas, edificios, mercados, calles, vía pública, plazas, parques, establecimientos comerciales e industriales, de prestación de servicios y cualesquiera otros similares a los anteriores que no sean peligrosos;
- IV. Atender las peticiones ciudadanas que se formulen y darles seguimiento en materia de servicios de barrido y disposición de desechos no peligrosos e informar al solicitante de su solución definitiva;
- V. Proponer convenios de concertación entre el Municipio y las comunidades; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.20. Del Departamento de Fomento Económico

Artículo 60.- El Departamento de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, de la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio.

Artículo 61.- El Departamento de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios;
- II. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio;
- III. Coordinar el Servicio Municipal de Empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;
- IV. Difundir los programas que propicien el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, vinculándolos con los sectores financiero y aduanero, y las autoridades gubernamentales relacionados con su impulso;
- V. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, impulsando entre otros el turismo social;
- VI. Supervisar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos;
- VII. Proporcionar consultoría y asesoría en materia de Desarrollo Económico;
- VIII. Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de Mediana y Pequeña Industria en el Municipio y la creación de parques industriales y centros comerciales;
- IX. Apoyar la creación y desarrollo comercial en el Municipio, fomentando la industria rural;
- X. Apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico, industrial y fomentar su divulgación;
- XI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales; comerciales, turísticos y de servicios;
- XII. Ejercer las atribuciones y funciones en materia industrial, turística, comercial y de servicios, derivados de los convenios donde el Municipio sea parte;
- XIII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Municipio, vigilando que su comercialización se realice para el beneficio de los artesanos y sus consumidores;
- XIV. Diseñar y dirigir las políticas y programas aprobados por el Ayuntamiento, que con estricto apego a la Ley, y con criterios de transparencia y modernidad, que regulen las actividades de abasto y comercio;
- XV. Promover en coordinación con las autoridades competentes, la instalación del Consejo Económico Municipal;
- XVI. Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de Mercados y Abasto, y del Comercio en Vía Pública; y
- XVII. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos Vigentes.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.21. Del Departamento Jurídico

Artículo 62.- El departamento Jurídico analizará, revisará y aplicará los criterios jurídicos adecuados para garantizar que los actos y acciones del Ayuntamiento, sus integrantes, la Administración Pública Municipal y todos sus servidores, se encuentren estrictamente apegados a derecho e impulsará el mejoramiento del marco legal aplicable, tomando como base la normatividad vigente en la Federación, Estado y Municipio.

Artículo 63.- Son atribuciones del departamento jurídico:

- I. Intervenir en los asuntos legales inherentes al municipio, dependencias y servidores públicos en el desarrollo de sus funciones;
- II. Revisar proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos y convenios y cualquier acto jurídico relacionado con el ejercicio de la administración pública municipal;
- III. Atender las consultas jurídicas solicitadas por los particulares;
- IV. Actuar como dependencia administrativa de consulta y asesoría en asuntos jurídicos de las demás dependencias administrativas del municipio;
- V. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos que le sean solicitados por el Presidente Municipal;
- VI. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en la Administración Pública Municipal;
- VII. Intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con los asuntos de la administración pública;
- VIII. Informar y acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos de su competencia;
- IX. Participar en el ámbito de su competencia, en comisiones, juntas, consejos y comités a solicitud del Presidente Municipal; e informar sobre el desarrollo de sus actividades; y
- X. Informar y acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos de su competencia;
- XI. Desahogar las consultas que se formulen en relación con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos;
- XII. Vigilar que todos los procedimientos y procesos se lleven a cabo con estricto apego a las leyes aplicables.
- XIV. Revisar los contratos y convenios del Municipio con entidades privadas y públicas;
- XIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables y el Presidente Municipal.

IV.22. Del Departamento de Educación

Artículo 64.- El titular de Departamento de Educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar una relación de las escuelas educativas de kinder, preescolar, secundaria, preparatoria o bachillerato, universidades, de educación especial y cualquier otra instalación de cualquier otro tipo de educación, en la cual deberá contar con el nombre completo de la instancia, nombre del responsable, dirección, ubicación georeferenciada, teléfono y correo electrónico, la cual deberá enviar al Secretario Técnico los primeros 15 días de cada año y si hay alguna modificación esta se le hará llegar los primeros cinco días de cada mes.
- II. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III.- Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos sus niveles;



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- IV. Proponer y coordinar programas enfocados a la formación complementaria de los educandos, en las escuelas públicas del Municipio;
- V. Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil;
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Presidente Municipal.

IV.23. Del Departamento de Deportes

Artículo 65.- El departamento del Deporte es el responsable de promover el pleno desarrollo de la cultura física y el deporte y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir en el municipio la política pública del deporte, recreación física, ejercicio y todas las actividades vinculadas con la cultura física;
- II. Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte;
- III. Fomentar la práctica de las actividades de la cultura física en el Municipio en todos los grupos y sectores de la población;
- IV. Fomentar la salud física, mental y social de la población del Municipio;
- V. Promover fundamentalmente la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física, como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;
- VI. Propiciar la integración familiar mediante la práctica del deporte y las actividades vinculadas;
- VII. Formular, proponer y ejecutar las acciones que orienten las políticas públicas en la materia;
- VIII. Construir y conducir un consejo del Deporte, como órgano colegiado integrador de todas las organizaciones públicas, privadas, sociales y los individuos que fomentan el deporte en el Municipio;
- IX. Promover la construcción, conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- X. Administrar las instalaciones deportivas en el Municipio para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Propiciar el incremento en el rendimiento escolar y la productividad laboral mediante la práctica del deporte y las diversas manifestaciones físicas relacionadas con la materia;
- XII. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el Municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;
- XIII. Realizar una lista donde se relacionen todas los lugares deportivos del municipio en donde se describan, el nombre de la unidad, administrador del lugar, dirección, georeferencia, teléfono y correo electrónico, y esta deberá ser entregada al Secretario Técnico los primeros 15 días de cada año y si hay alguna modificación esta se le hará llegar los primeros cinco días de cada mes; y
- XIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 66.- El Director de deportes tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo;
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Recomendar al Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- VI. Someter a la aprobación del Consejo Consultivo los Planes y Programas para cada ejercicio;
- VII. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Consejo Consultivo;
- VIII. Mantener en óptimas condiciones el equipamiento deportivo del Municipio.
- IX. Las que le señalen el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

IV.24. Del Departamento de Salud

Artículo 67.- El Departamento de Salud es la dependencia del Ayuntamiento, responsable de la ejecución y cumplimiento de sus funciones públicas sanitarias.

Artículo 68.- Las Atribuciones del Departamento de Salud son las siguientes:

- I. Apoyar la integración del Programa Municipal de Salud;
- II. Promover la conformación de los Comités de Salud Ciudadanos;
- III. Difundir y establecer una Cultura de Salud y detectar las necesidades de su comunidad en esta materia;
- IV. Analizar la problemática municipal en materia de salud para proponer soluciones que la combatan eficazmente.
- V. Promover la desconcentración del departamento de salud a todo el territorio Municipal, a fin de hacerlos llegar a sus diversas comunidades;
- VI. Fomentar e impulsar una cultura de Salud, basada en el autocuidado y la prevención;
- VII. Proponer al Ayuntamiento los proyectos, acciones, políticas y estrategias para una mejor prestación de los servicios de Salud, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Realizar estudios y captar la información necesaria para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las dependencias y entidades involucradas, en lo relativo al cumplimiento del Programa Municipal de Salud;
- X. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado, que lleven a cabo tareas relacionadas con el programa;
- XI. Fomentar la realización de acciones de promoción, difusión y educación en materia de Salud entre los habitantes del Municipio;
- XII. Proponer sistemas de control y evaluación del avance del Programa Municipal de Salud;
- XIII. Proponer las estrategias de coordinación entre los integrantes del Instituto Municipal de Salud;
- XIV. Presentar un informe anual al Ayuntamiento;
- XV. Promover la coordinación entre Organismos Públicos en lo relativo al Programa Municipal de Salud;
- XVI. Entregar una relación de todos los centros de Salud que existan en el Municipio como IMSS, ISSSTE, o cualquier otro consultorio médico de cualquier especialidad, la cual deberá contar con nombre, responsable o encargado, dirección, ubicación georeferenciada, teléfono y correo electrónico, la cual deberá ser entregada al Secretario Técnico los primeros 15 días de cada año y si hay alguna modificación esta se le hará llegar los primeros cinco días de cada mes.; y
- XVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 69.- El Consejo de Salud se integra por:

- a) Un Presidente del Consejo, que podrá ser el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- b) Un Vicepresidente, que será el regidor del ramo;
- c) Un Secretario, que será el Director del Instituto;
- d) Seis vocales de reconocida trayectoria y experiencia en el ramo.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 70.- El Consejo de Salud deberá conducir todas sus acciones en base al Plan de Desarrollo Municipal y a los programas que de él se deriven, en materia de Salud.

Artículo 71.- El Consejo de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento las reglas de operación del Departamento de Salud, las cuales tendrán como objeto, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que lo integran;
- II. Analizar, y en su caso, proponer al Ayuntamiento los planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- III. Instituir premios y estímulos a quienes destaquen en el Municipio en las diferentes áreas de la salud, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del titular del departamento de Salud;
- V. Estudiar y proponer al Ayuntamiento los programas operativos anuales del Departamento;
- VI. Celebrar, en los términos de las Leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con el Sector Público Federal, Estatal y con otros Municipios, así como, los sectores sociales y privados para complementar los fines del Departamento;
- VII. Conocer de los Convenios de Coordinación y Colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VIII. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada semestre y las extraordinarias que se requieran;
- IX. Turnar al Ayuntamiento el informe anual y las propuestas que surjan del seno del Consejo, cuando las Leyes o los Reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así lo amerite;
- X. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente del Consejo; y
- XI. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 72.- El titular del Departamento de Salud tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo;
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Recomendar al Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- VI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los planes y programas para cada ejercicio;
- VII. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento; y
- VIII. Las que le señalen el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

IV.25. Del departamento de Cultura

Artículo 73.- El departamento de Cultura es la dependencia del Ayuntamiento responsable de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de Cultura con la finalidad de rescatar, preservar y fomentar los valores socio-culturales del Municipio.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 74.- El departamento de Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, implementar y evaluar proyectos y programas que permitan rescatar, preservar y fomentar el conjunto de bienes culturales tangibles e intangibles del Municipio, a fin de propiciar el desarrollo integral de la cultura;
- II. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del Municipio, a través del mejoramiento, ampliación y difusión de actividades artísticas y culturales;
- III. Establecer vínculos con el sector público, social y privado nacional e internacional para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural mediante la protección de los lugares históricos y de interés que conforman el patrimonio del Municipio;
- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el Patrimonio Arqueológico, Histórico, Artístico y Cultural del Municipio;
- V. Gestionar los recursos financieros que permitan la protección y conservación del Patrimonio Cultural del Municipio;
- VI. Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;
- VII. Generar, impulsar y promover proyectos de investigación, desarrollo, fomento, promoción y difusión de la historia, tradiciones, costumbres y manifestaciones populares del municipio;
- VIII. Impulsar actividades de difusión y fomento cultural;
- IX. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;
- X. Promocionar culturalmente al Municipio y a los principales exponentes de la cultura;
- XI. Realizar intercambios culturales a nivel estatal, nacional e internacional;
- XII. Promover la política de cultura ciudadana;
- XIII. El Consejo de Cultura deberá realizar cuando menos una sesión ordinaria cada Semestre y las extraordinarias que se requieran;
- XIV. Promover acciones para incrementar la participación social en el ámbito cultural;
- XV. Dirigir, organizar y administrar la prestación del servicio público bibliotecario;
- XVI. Alentar y apoyar la producción literaria;
- XVII. Crear, fomentar, coordinar, organizar y supervisar los programas de oferta cultural y las condiciones de funcionamiento de las Casas de Cultura adscritas al Municipio;
- XVIII. Definir las líneas de acción estratégicas de los programas de cultura, arte y recreación que se impartan en las Casas de la Cultura a fin de que contribuyan a la formación y desarrollo integral de la población;
- XIX. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y administración de actividades culturales y recreativas; y
- XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 75.- El Consejo de la Cultura estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- b) Un Vicepresidente, que será el regidor Presidente de la Comisión del ramo;
- c) Un Secretario; representado por el titular del área;
- d) Siete Vocales, que serán ciudadanos con reconocida trayectoria y experiencia.

Artículo 76.- El Consejo de Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Programa Anual de actividades en materia de Cultura;
- II. Planear y programar las actividades de divulgación, fomentando los valores artísticos, históricos y culturales a desarrollar por el Instituto;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- III. Establecer, planear, programar y coordinar las acciones de difusión cultural en los escenarios permanentes y temporales del Instituto;
- III. Planear, programar, coordinar y fomentar la participación de niños, jóvenes, adultos, personas adultas mayores y personas con capacidades diferentes, en los diversos procesos de promoción, animación y difusión de los valores artísticos y culturales del Municipio;
- V. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran; y
- VI. Las que le otorga su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 77.- El titular del departamento de Cultura tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo;
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Recomendar al Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- VI. Someter a la aprobación del Consejo los planes y programas para cada ejercicio.
- VII. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Consejo;
- VIII. Las que le señalen el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

IV.26. Del departamento de Catastro

Artículo 78.- El departamento de Catastro es la dependencia del Ayuntamiento es responsable de lo siguiente:

- I. Elaborar, de manera conjunta con el instituto, los proyectos de las tablas generales de valores de suelo y construcción, conforme a las disposiciones que establece esta ley y su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- II. Remitir a la junta, los proyectos que se refiere la fracción anterior.
- III. Analizar, de manera conjunta con el instituto, las observaciones y recomendaciones formuladas por la junta.
- IV. Determinar y emitir los valores catastrales en término de la presente ley.
- V. Auxiliar a la junta y al instituto proporcionándoles los datos, informes y elementos que le solicite.
- VI. Deslindar, describir, clasificar, valorar, inscribir y controlar la propiedad raíz rustica y urbana del municipio, ya sea federal, estatal o particular.
- VII. Proyectar la nomenclatura de calles y fincas urbanas.
- VIII. Conocer y registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad inmobiliaria y que alteren los datos que integran la inscripción catastral.
- IX. Formular y mantener al día los planos catastrales, general, parciales, que sean necesarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que señalen esta ley, su reglamento y las disposiciones que emitan las autoridades competentes.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



- X. Captar y registrar las características del territorio municipal, tanto urbanas como rusticas, a fin de apoyar a las diversas dependencias y entidades en las tareas propias de la planeación del desarrollo territorial, de tal forma que permita la explotación al máximo de los recursos naturales del municipio.
- XI. Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales y estatales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el catastro municipal.
- XII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar los datos proporcionados en sus manifestaciones o avisos así como para obtener la información de las características de los predios y proceder a su registro.
- XIII. Conocer y resolver las inconformidades que se presenten de acuerdo con los términos de la presente ley y su reglamento.
- XIV. Informar al instituto sobre los cambios y modificaciones que sufran la propiedad inmobiliaria y los valores catastrales, dentro de los plazos establecidos en el reglamento.
- XV. Designar en el ámbito de su competencia la persona o personas que deberán practicar las visitas, inspecciones o verificaciones y expedir las constancias de identificación correspondientes.
- XVI. Las demás que le señalen la presente ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

IV.27. Del Departamento de Desarrollo Rural.

Artículo 79.- El departamento de Desarrollo Rural es responsable de lo siguiente:

1. Desarrollar acciones que promuevan el ordenamiento del sector Agropecuario, Forestal y Rural.
2. Desarrollar y operar esquemas de organización y capacitación de productores y sus organizaciones.
3. Desarrollar mecanismos que faciliten el extensionismo y la transferencia de tecnología.
4. Desarrollar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento y el desarrollo de infraestructura.
5. Promover la producción de productos sanos, inocuos y de calidad.
6. Desarrollar mecanismos eficientes de comercialización y promoción de los productos Teotihuacanos y de sus productores.
7. Seleccionar a grupos vulnerables de escasos recursos y brindarles la capacitación para generar y producir alimentos para el autoconsumo y coadyuvar el mejoramiento económico.
8. Propiciar el desarrollo de obras que garantice la captación de agua de lluvia y así llevar a cabo la recarga de los mantos acuíferos.
9. Revertir el deterioro de los recursos naturales del municipio.
10. Garantizar el desarrollo sustentable en el municipio, para tener el bienestar social, económico, y ambiental, promoviendo, gestionando proyectos productivos rentables.
11. Participar y coadyuvar en la integración de los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades federales, estatales y municipales, así como, con los sectores públicos y privado, mediante los cuales se obtengan recursos materiales o económicos, para realizar diversas acciones pendientes a resolver la problemática en el campo.
- 12.- Fomentar la creación de infraestructura ganadera.
- 13.- Fomentar los proyectos de reforestación.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.28. Del Departamento de Sindicalía

Artículo 80.- Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos

- I. La procuración y defensa de los intereses municipales.
- II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.
- III. Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto de egresos y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería del Municipio.
- IV. Vigilar que la cuenta pública municipal, se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado.
- V. Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.
- VI. Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Asistir a los remates y licitaciones públicas en los que tenga interés el Municipio.
- VIII. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el título quinto de este código.
- IX. Solicitar autorización expresa, en cada caso que se trate, al Ayuntamiento para desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios o hacer cesión de bienes.
- X. En los lugares que no hubiera representante del Ministerio Público, corresponde al síndico, fungir como agente Investigador del Ministerio Público, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste
- XI. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto.
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento.
- XIII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Cuando haya dos síndicos, el Ayuntamiento acordará la distribución equitativa de las funciones que ejercerán cada uno de ellos.

Artículo 81.- Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos de vigilancia de la primera minoría, sin detrimento de aquellas que correspondan al síndico de la mayoría:

- I. Coadyuvar en la vigilancia de la correcta aplicación del presupuesto de egresos y, en su caso, asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería del Municipio.
- II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado.
- III. Participar, en los términos que correspondan, en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.
- IV. Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión financiera municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto.
- VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento.
- VII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en materia de vigilancia financiera municipal.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.29. Del Departamento de Agua Potable

Artículo 82.- Realizar las funciones de acuerdo a la ley de ingreso del municipio de Nadadores, Coahuila Se coordina al personal de campo como administrativo. Facilitar los insumos necesarios para realizar sus respectivas actividades, para el mantenimiento y buen funcionamiento de la red de distribución y de los sistemas de abastecimiento de agua potable, así mismo, atendiendo a los usuarios que solicitan información en materia del agua potable.; además el departamento de agua potable tendrá las siguientes funciones.

Recibir los reportes de fuga de agua potable que surgen en la vía pública dentro y fuera del horario de trabajo para priorizarlos y en caso de necesitar algún equipo de maquinaria solicitar el apoyo.

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos de la ley de ingresos.
- b) Supervisar que los trabajos mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de bombeo y cloración sea oportuno y adecuado.
- c) Gestionar apoyos para nuevas obras de infraestructura hidráulica.
- d) Supervisar al personal en sus actividades de trabajo de campo, técnicos de mantenimiento y administrativo.
- e) Apoyo con el personal del departamento de Agua Potable.
- f) Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos y programas relativos a la competencia del departamento.
- g) Presentar al cabildo para su aprobación y expedición proyectos de Reglamento y Manuales Administrativos del Organismo, así como las actualizaciones que los mismos requieran.
- h) Promover entre la ciudadanía el uso responsable y racional del agua como recurso vital y escaso, con valor económico, social y ambiental.

Capítulo V

De Los Manuales, Normativas y Reglamentos

Artículo 83.- Estos se realizan para el único fin de mantener un control más específico de ciertas actividades de la Administración Municipal.

Artículo 84.- Estos deberán ser autorizados por el ayuntamiento y publicados en la página de internet oficial.

Artículo 855.- Los normativas que nunca dejaran de ser aplicadas serán las siguientes:

- 1.-Manual de Adquisiciones;
- 2.- Manual de Obras Publicas;
- 3.- Manual de Viáticos y Gastos por Comprobar;
- 4.- Manual de Fondos Revolventes;
- 6.- Manual de Apoyos y Programas Sociales.
- 7.- Presupuesto de Egresos;
- 8.- Ley de Ingresos Municipal, correspondiente a cada ejercicio;
- 9.- Manual del Patrimonio;
- 10.- Manual de Combustibles, Mantenimientos y Material eléctrico.
- 12.- Reglamento para tabulador y tabulador salarial;



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Capítulo VI

De Los Presupuestos de Egresos y Ley de Ingresos

Artículo 86.- El presupuesto representa un instrumento básico de planificación financiera a corto y medio plazo y es el marco jurídico y financiero de la Administración Pública, al que éstas deben ajustar su actividad. Así, el presupuesto es una descripción de los planes de gastos y de ingresos que es necesario obtener para financiarlos.

Artículo 87.- El presupuesto de egresos es realizado y coordinado en el área de tesorería y este es la forma estructurada de la planeación del gasto que deberá realizarse en calendarización mensual según cada cuenta contable, y por las unidades administrativas mencionadas en el Artículo 19 del presente Reglamento, y como mínimo deberán realizarse tres programas que deberán ser los siguientes:

1.- **Programa de Seguridad Pública:** que por lo menos deberá contener los siguientes tres proyectos:

- a) de combate a la delincuencia (contratación elementos-equipamiento-capacitación)
- b) de prevención a la delincuencia (obras)
- c) administrativo-operativo de seguridad (vialidad-transito-protecc.civil-gastos generales)

2.- **Programa de Desarrollo Social** (obra pública y acciones sociales); que al menos deberá contener proyectos de:

- a) de agua potable.
- b) de alcantarillado y drenaje
- c) de urbanización
- d) de electrificación
- e) de infraestructura básica
- f) de mejoramiento de vivienda
- g) de mantenimiento a infraestructura

3.- **Programa general** para la administración Pública Municipal, deberá contar con los siguientes proyectos:

- a) de gasto corriente (capitulo 1000 personales-2000 suministros-3000 generales-4000 transferencias y apoyos-9000 financiamientos).
- b) de gasto de inversión (capitulo 5000-bienes y 6000-inversion pública).

Del procedimiento para su elaboración:

Las unidades administrativas o Titulares de los departamentos deberán enviar al área de tesorería a más tardar el día 15 de agosto los programas de las acciones a realizar así como la calendarización mensual del gasto.

Artículo 88.- La información de todos los programas a ejecutar se recibe con la Administradora General, quien tiene en sus atribuciones el control y estructura de los Presupuestos por Programas.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 89.- El presupuesto de ingresos es la forma estructurada por un importe estimado el cual se realizara de manera calendarizada mensual por parte cada uno de los departamentos que reciban cualquier tipo de ingresos.

Esta información los departamentos que recauden enviaran al área de tesorería las proyecciones del siguiente año en base a sus programas recaudatorios implementados, se entregara a mas tardar el 15 de agosto.

Artículo 90.- Para la propuesta de Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal que se envia al Congreso del Estado, la tesorería será la responsable de realizar un análisis a Ley de Ingresos actual para realizar una exposición de motivos a cerca de la propuesta del siguiente ejercicio; y un comparativo del ejercicio actual con el siguiente. Esta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento a mas tardar el día 10 de Octubre y enviada al Congreso del Estado a mas tardar el día 15 de Octubre para que se analice y en su caso se autorice, si el Congreso del Estado realiza modificaciones la presidencia Municipal estará al pendiente de la publicación de los dictámenes en la pagina del Congreso, para posteriormente se realice una junta de Cabildo para enterarlo de las afectaciones.

Este se envia al Congreso del Estado con un oficio, la copia certificada del Acta de Cabildo y la exposición de motivos deberá estar dentro del cuerpo del acta, en donde se menciona cada uno de los cambios y el por qué, el comparativo de la ley de ingresos actual y la del siguiente ejercicio.

Artículo 91.- El presupuesto ciudadano se realiza para que los habitantes conozcan, de manera clara y transparente, cómo se usan y a qué se destinan los recursos públicos. Aquí se explica, de forma sencilla, el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos e Ingresos del Municipio, su contenido y los criterios utilizados para decidir el destino de los recursos públicos, así como su importancia para el buen funcionamiento y desarrollo del Municipio.

Artículo 92.- El objetivo principal del Presupuesto Ciudadano es invitar a la ciudadanía a conocer más del proceso presupuestario y a involucrarse en la discusión y vigilancia del uso de los recursos públicos municipales, para avanzar en la adopción de una mayor cultura de transparencia y rendición de cuentas, y este se publicara en la página de internet oficial del Municipio y el ICAI.

Artículo 93.- El proceso del calendario presupuestal es el siguiente:

- 1.- El 31 de agosto – tesorero entrega al ayuntamiento los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- 2.- El 15 de septiembre – La Comisión de Hacienda presenta al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.
- 3.- El 15 de octubre – El Ayuntamiento tendrá que Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal y este mismo día deberá ser entregado al Congreso del Estado.
- 4.- El 31 de Diciembre – El Ayuntamiento tendrá que discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos y el Presupuesto Ciudadano del Municipio del año siguiente, y posteriormente publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.



NADADORES, COAHUILA **AYUNTAMIENTO 2018**

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Capítulo VII **De Los Recursos Federales**

Artículo 94.- Los recursos Federales son los recursos presupuestarios asignados a la Entidad Federativas y de ahí en base a la ley de Coordinación Fiscal del Estado se distribuye a sus Municipios por las siguientes partidas:

Ramo 28: Fondo General de Participaciones
 Fondo de Fomento Municipal
 Impuesto especial Sobre Productos y Servicios
 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
 Fondo de Fiscalización y Recaudación
 Impuesto a los Combustibles
 ISR Participable

Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)
 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento a entidades y Municipios (FORTAMUN)

También se pudieran firmar convenios específicos de algún otro ramo del Presupuesto Federal.
 Cabe hacer mención que se tienen que aplicar las reglas de operación establecidas por cada Fondo.

Artículo 95.- En referencia a los recursos Federales a excepción del Ramo 28, la presidencia está obligada a realizar los reportes trimestrales en referencia a los ingresos y egresos, avances físicos y financieros y cumplimiento de metas de cada uno de los fondos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), estos deberán realizarse en los siguientes 15 días naturales después de cada trimestre, y el área responsable de estos reportes es la Tesorería Municipal.

Artículo 96.- El departamento de Tesorería tendrá la obligación de realizar reportes mensuales para analizar las variaciones de los ingresos más importantes para tomar decisiones que ayuden al mejorar el incremento recaudatorio del impuesto Predial, los derechos por Servicios de Agua potable y padrón vehicular (derechos estatales); estos se deberán enterar al Presidente Municipal junto con las acciones a tomar.

TRANSITORIOS

Primero.- Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, de fecha 21 de mayo de 2018.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.



NADADORES, COAHUILA

AYUNTAMIENTO 2018

"2018. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza"



Tercero.- El Ayuntamiento proporcionará los recursos materiales y financieros de acuerdo a su capacidad presupuestal para la administración y funcionalidad de las Dependencias a que se refiere el presente Reglamento.

Cuarto.- Los puestos de Vocales y/o Consejeros de los Consejos, que se mencionan en el presente Reglamento son cargos de carácter honorífico.

Quinto.- La Reglamentación Interna de cada una de las áreas administrativas centrales del Municipio será propuesta para su aprobación ante el Ayuntamiento por cada una de ellas, acorde a las necesidades y exigencias de su encomienda.

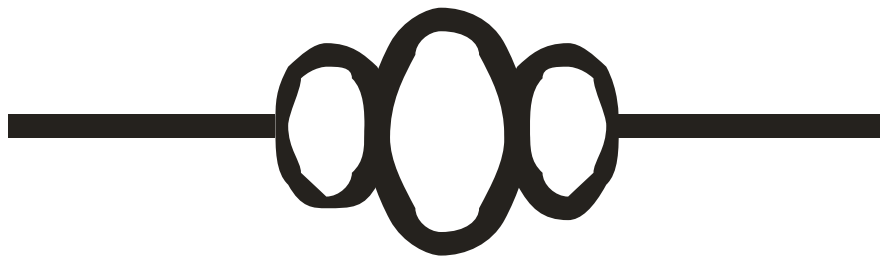
Sexto.- Se abroga cualquier Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.

Séptimo.- De los requerimientos, obligaciones o facultades a que se refiere este Reglamento si no se tienen al momento de su autorización se contará con 30 días naturales para que se presenten al área correspondiente.

Octavo.- En tanto el Ayuntamiento expida los nuevos Reglamentos Municipales y los estatutos orgánicos; las entidades y dependencias funcionarán en términos del presente Reglamento y los ordenamientos legales vigentes.

(Rúbrica)

PROFR. ABRAHAM SEGUNDO GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NADADORES, COAHUILA



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx